



Año CXX

Panamá, R. de Panamá jueves 07 de octubre de 2021

Nº 29392

CONTENIDO

MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS

Resolución Nº 160
(De viernes 10 de septiembre de 2021)

POR LA CUAL SE TRASPASA A LA EMPRESA MINEQUIP CORP., SOCIEDAD INSCRITA AL FOLIO 668168 DE LA SECCIÓN MERCANTIL DEL REGISTRO PÚBLICO, LA CONCESIÓN DE LA EMPRESA CEMENTO BAYANO, S.A., PARA LA CONCESIÓN DE EXTRACCIÓN DE MINERALES NO METÁLICOS (PIEDRA DE CANTERA), EN UNA (1) ZONA CORRESPONDIENTE A 60.5 HECTÁREAS, UBICADAS EN EL CORREGIMIENTO DE CHILIBRE, DISTRITO DE PANAMÁ, PROVINCIA DE PANAMÁ.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Resuelto Nº 4762
(De lunes 27 de septiembre de 2021)

POR EL CUAL SE CONCEDE RECONOCIMIENTO COMO TRADUCTOR PÚBLICO AUTORIZADO DE LAS LENGUAS ESPAÑOL AL INGLÉS Y VICEVERSA A MARÍA DE LOS ANGELES SOLIS BUSTAMANTE.

Resuelto Nº 4763
(De lunes 27 de septiembre de 2021)

POR EL CUAL SE CONCEDE RECONOCIMIENTO COMO TRADUCTOR PÚBLICO AUTORIZADO DE LAS LENGUAS ESPAÑOL AL INGLÉS Y VICEVERSA A GLORISTELL MARÍA ESPINO BOSQUEZ.

Resuelto Nº 4764
(De lunes 27 de septiembre de 2021)

POR EL CUAL SE CONCEDE RECONOCIMIENTO COMO TRADUCTOR PÚBLICO AUTORIZADO DE LAS LENGUAS ESPAÑOL AL INGLÉS Y VICEVERSA A RODRIGO DAVID CHU YU.

Resuelto Nº 4765
(De lunes 27 de septiembre de 2021)

POR EL CUAL SE CONCEDE RECONOCIMIENTO COMO TRADUCTOR PÚBLICO AUTORIZADO DE LAS LENGUAS ESPAÑOL AL INGLÉS Y VICEVERSA A JUAN ANTONIO THOMPSON GARCIA.

Resuelto Nº 4766
(De lunes 27 de septiembre de 2021)

POR LA CUAL SE CONCEDE RECONOCIMIENTO COMO TRADUCTOR PÚBLICO AUTORIZADO DE LAS LENGUAS ESPAÑOL AL INGLÉS Y VICEVERSA A BEATRIZ CECILIA JIMENEZ AROSEMENA.

AUTORIDAD DE TURISMO DE PANAMÁ

Resolución N° 39/2021

(De miércoles 31 de marzo de 2021)

POR LA CUAL SE CANCELA EL CÓDIGO DE REGISTRO DE EMPRESAS TURÍSTICAS NO. 0312-19573 DE 16 DE MARZO DE 2020, A NOMBRE DEL ESTABLECIMIENTO DE HOSPEDAJE PÚBLICO DENOMINADO ALBERGUE LA CONGA HOSTEL, UBICADO EN LA CALLE 4TA, ISLA COLÓN, CORREGIMIENTO Y DISTRITO DE BOCAS DEL TORO, PROVINCIA DE BOCAS DEL TORO, PROPIEDAD DE LA EMPRESA ABUNDANCYAH, S.A., INSCRITA BAJO FICHA (MERCANTIL) NO.734766 (S) DEL REGISTRO PÚBLICO DE PANAMÁ, CUYO REPRESENTANTE LEGAL ES JEFFREY STEPHEN DE WITT, VARÓN, MAYOR DE EDAD, NACIONALIDAD ESTADOUNIDENSE, SOLTERO, EN VIRTUD DEL CIERRE VOLUNTARIO.

Resolución N° 138/2021

(De viernes 24 de septiembre de 2021)

POR LA CUAL SE HABILITA, A PARTIR DEL 2 DE ENERO DE 2020 HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2025, LA INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO NACIONAL DE TURISMO A FAVOR DE LA EMPRESA HACIENDA DEL MAR, S.A., INSCRITA EN (MERCANTIL) FOLIO 392556 (S) DE LA SECCIÓN MERCANTIL DEL REGISTRO PÚBLICO DE PANAMÁ, A FIN DE QUE LA MISMA PUEDA OBTENER LOS INCENTIVOS FISCALES, DEL ARTÍCULO 17 DE LA LEY NO. 8 DE 1994, PARA EL DESARROLLO Y OPERACIÓN DEL PROYECTO DE ALOJAMIENTO PÚBLICO, BAJO LA MODALIDAD "HOTEL" DENOMINADO HACIENDA DEL MAR, UBICADO EN LA PLAYA LA ESCALERA, ISLA SAN JOSÉ, ARCHIPIÉLAGO DE LAS PERLAS, DISTRITO DE BALBOA, PROVINCIA DE PANAMÁ, CON BASE A LO ORDENADO EN EL ARTÍCULO 2 DE LA LEY NO.122 DE 31 DE DICIEMBRE DE 2019, QUE MODIFICA LA LEY 80 DE 2012.

CONSEJO MUNICIPAL DE BARÚ / CHIRIQUÍ

Acuerdo Municipal N° 46

(De miércoles 15 de septiembre de 2021)

POR MEDIO DEL CUAL EL CONSEJO MUNICIPAL DE BARÚ, DONA Y SEGREGA UN GLOBO DE TERRENO DE LA FINCA 7243, UBICADO EN BARRIO NACIONAL, TOMO 118, FOLIO 64, CON CÓDIGO DE UBICACIÓN 4101, CON UN ÁREA A SEGREGAR DE 466.02 M2, PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE BARÚ, CON LOS COLINDANTES AL NORTE CON PARQUE MALECÓN, SUR: FINCA NO. 90609 PROPIEDAD DE ZULMA GUERRA, ESTE: SERVIDUMBRE COSTANERA Y AL OESTE: CALLE DE ASFALTO; A FAVOR DE LA AUTORIDAD MARÍTIMA DE PANAMÁ.

CONSEJO MUNICIPAL DE CHITRÉ / HERRERA

Acuerdo Municipal N° 25

(De miércoles 15 de septiembre de 2021)

POR EL CUAL SE LE ASIGNA EL NOMBRE DE RAMÓN ERNESTO "CUCHÍN" GARCÍA A UNA CALLE DEL DISTRITO DE CHITRÉ, UBICADA EN EL CORREGIMIENTO DE CHITRÉ-CABECERA.

Acuerdo Municipal N° 27

(De miércoles 29 de septiembre de 2021)

POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGA EL USO Y ADMINISTRACIÓN DEL ESTADIO DE SOFTBOL MUNICIPAL "JUAN ELÍAS RODRÍGUEZ" A LA JUNTA COMUNAL DE MONAGRILLO.

CONSEJO MUNICIPAL DE SAN CARLOS / PANAMÁ

Acuerdo N° 10

(De miércoles 29 de septiembre de 2021)

POR EL CUAL SE APRUEBA EL PLAN ANUAL DE OBRAS E INVERSIONES DEL MUNICIPIO DE SAN CARLOS PARA LA VIGENCIA FISCAL DE 2021 Y SE MODIFICAN LAS DISPOSICIONES ESTABLECIDAS EN LOS ACUERDOS MUNICIPALES NO. 6 DE 7 DE JUNIO DE 2021; NO. 7 DE 7 DE JUNIO DE 2021 Y NO. 8 DE 11 DE AGOSTO DE 2021 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.

Acuerdo N° 11
(De miércoles 29 de septiembre de 2021)

POR MEDIO DEL CUAL EL HONORABLE CONSEJO MUNICIPAL DE SAN CARLOS NOMBRA COMO JUEZ DE PAZ A LA SEÑORA XENIA DE LA CRUZ SANTANA, EN LA CIRCUNSCRIPCIÓN QUE CORRESPONDE AL CORREGIMIENTO DE EL HIGO, CUYA CASA DE JUSTICIA DE PAZ TENDRÁ SEDE EN EL CORREGIMIENTO DE EL HIGO.

Acuerdo N° 12
(De miércoles 29 de septiembre de 2021)

POR MEDIO DEL CUAL EL HONORABLE CONSEJO MUNICIPAL DE SAN CARLOS NOMBRA COMO JUEZ DE PAZ NOCTURNO A LA SEÑORA DORALIS ANAIS DE LA CRUZ DE LA CRUZ, EN LA CIRCUNSCRIPCIÓN QUE CORRESPONDE AL DISTRITO DE SAN CARLOS, CUYA CASA DE JUSTICIA DE PAZ NOCTURNA TENDRÁ SEDE EN EL CORREGIMIENTO DE SAN CARLOS CABECERA.

AVISOS / EDICTOS

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS

RESOLUCIÓN N° 160
de 10 de septiembre de 2021

EL MINISTRO DE COMERCIO E INDUSTRIAS
en uso de sus facultades legales,

C O N S I D E R A N D O:

Que la empresa **CEMENTO BAYANO, S.A.**, sociedad inscrita al Folio 290460, de la Sección Mercantil del Registro Público, es titular del Contrato de Concesión No.8 de 11 de septiembre de 1974, mediante el cual EL ESTADO le otorgó derechos exclusivos para la extracción de minerales no metálicos (piedra de cantera) en dos (2) zonas con una superficie total de 110.9 hectáreas, ubicadas en el Corregimiento de Chilibre, Distrito de Panamá, Provincia de Panamá e identificado bajo el símbolo CECSA-EXTR (piedra de cantera) 73-19;

Que mediante memorial presentado el día 25 de noviembre de 2019 la firma ALEMÁN, CORDERO, GALINDO Y LEE, actuando en representación de **CEMENTO BAYANO, S.A.**, y la firma TAPIA, LINARES Y ALFARO, en representación de la empresa **MINEQUIP CORP.**, solicitaron renuncia de la zona B (50.4 hectáreas) y traspaso del Contrato de Concesión No.8 de 11 de septiembre de 1974, refrendado el 16 de enero de 1975, suscrito entre EL ESTADO y la empresa **CEMENTO BAYANO, S.A.**, a favor de la empresa **MINEQUIP CORP.**, sociedad inscrita al Folio 668168 de la Sección Mercantil del Registro Público;

Que la Dirección Nacional de Recursos Minerales, a través de Resolución No.2021-35 de 1 de marzo de 2021, aceptó e hizo efectiva la solicitud de renuncia presentada por la empresa **CEMENTO BAYANO, S.A.**, de un área de 50.4 hectáreas correspondiente a la zona 2 del Contrato de Concesión No.8 de 11 de septiembre de 1974, y estableció como área total del Contrato No.8 de 11 de septiembre de 1974, una (1) zona correspondiente a 60.5 hectáreas;

Que a través de Resolución No.2021-156 de 15 de junio de 2021, la Dirección Nacional de Recursos Minerales declaró a la empresa **MINEQUIP CORP.**, elegible de acuerdo con las disposiciones del Código de Recursos Minerales, para la extracción de minerales no metálicos (piedra de cantera) en una (1) zona con una superficie total de 60.5 hectáreas, ubicadas en el Corregimiento de Chilibre, Distrito de Panamá, Provincia de Panamá, que le fuera otorgada en concesión a la empresa **CEMENTO BAYANO, S.A.**, mediante Contrato No.8 de 11 de septiembre de 1974;

Que el artículo 105 del Código de Recursos Minerales, establece que las concesiones mineras pueden enajenarse total o parcialmente, de acuerdo con lo previsto por este Código, previa aprobación del Ministerio de Comercio e Industrias respecto a la competencia técnica, financiera legal de las personas incluidas en la transacción. La persona beneficiaria del traspaso se convertirá en concesionaria y su participación quedará sujeta a las condiciones que se establezcan al otorgar la aprobación.

Que el artículo 107 del Código de Recursos Minerales, establece además que, será necesaria la aprobación previa del Ministerio de Comercio e Industrias para que el traspaso o cualquiera otra forma de gravamen que afecte las concesiones mineras tenga validez;

Que se han cumplido con todos los requisitos exigidos por la Ley, razón por la cual se,

RESUELVE:

PRIMERO: TRASPASAR a la empresa **MINEQUIP CORP.**, sociedad inscrita al Folio 668168 de la Sección Mercantil del Registro Público, la concesión de la empresa **CEMENTO BAYANO, S.A.**, sociedad inscrita en el Registro Público en el folio 290460, amparada bajo el Contrato No.8 de 11 de septiembre de 1974, para la concesión de extracción de minerales no metálicos (piedra de cantera), en una (1) zona correspondiente a 60.5

hectáreas, ubicadas en el Corregimiento de Chilibre, Distrito de Panamá, Provincia de Panamá.

SEGUNDO: Queda entendido que el cesionario **MINEQUIP CORP.**, es responsable ante el Estado por el cumplimiento de todas las obligaciones adquiridas en la referida concesión.

TERCERO: TRASLADAR la presente Resolución a la Contraloría General de la República para que proceda a traspasar la Fianza de Garantía de la concesión minera de la empresa **CEMENTO BAYANO, S.A.**, a nombre de la empresa **MINEQUIP CORP.**, por MIL BALBOAS CON 00/100 (B/.1,000.00), que se encuentra depositada en la Contraloría General de la República, mediante bonos para construcciones nacionales 1967-1987, al 6%, CN-1967-MN327, según consta en Recibo No. 121 de 11 de septiembre de 1974, emitido por la Contraloría, la cual se mantendrá vigente para cubrir el Contrato No. 8 de 11 de septiembre de 1974, refrendado el 16 de enero de 1975.

CUARTO: Ordenar su anotación en el Registro Minero Nacional.

QUINTO: Ordenar su publicación en Gaceta Oficial.

SEXTO: La presente Resolución admite Recurso de Reconsideración ante la autoridad respectiva, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al día de la notificación.

FUNDAMENTO LEGAL: Artículos 105, 107 y 313 del Código de Recursos Minerales.

NOTIFÍQUESE, CÚMPLASE Y PUBLÍQUESE,


RAMÓN MARTÍNEZ DE LA GUARDIA
Ministro de Comercio e Industrias



NOTIFICADO EL INTERESADO A LOS 16 DIAS
DEL MES DE septiembre DE 20 21

notificado por escrito
EL INTERESADO
Isnayana I. Herrera
CEDULA No.

Carlos Ríos
8-835-1646

NOTIFICADO EL INTERESADO A LOS 24 DIAS
DEL MES DE septiembre DE 21

notificado por escrito
EL INTERESADO
Isnayana I. Herrera
REGISTRADORA


8-868-243

**REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE EDUCACIÓN**

RESUELTO No. 4762

Panamá 27 de Septiembre de 2021

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que en el artículo 1 del Decreto Ejecutivo No. 975 de 15 de diciembre de 2017 que subroga el Decreto Ejecutivo No. 472 de 11 de junio de 2014 establece los requisitos y el procedimiento para el reconocimiento de los traductores públicos y examinadores autorizados, así como el ejercicio de esas funciones;

Que en el artículo 2 del Decreto Ejecutivo No. 975 de 15 de diciembre de 2017, reconoce el ejercicio de la profesión de traductor como una de las profesiones liberales o asalariadas, entendiéndose que tal reconocimiento habilita a dicho profesional para desempeñar las funciones de traducción e interpretación, conforme a las prácticas, recomendaciones y estándares requeridos en cada modalidad del ejercicio de dichas profesiones;

Que la licenciada Angélica Melissa Sucre Sinisterra, actuando en calidad de apoderada legal de Maria De Los Angeles Solis Bustamante, con cédula de identidad personal No. 8-982-1235, presentó solicitud para obtener el reconocimiento de Traductor Público Autorizado de la lengua fuente Español a la lengua meta Inglés y viceversa;

Que adjunto a la solicitud, se ha presentado la documentación establecida en el artículo 6 del Decreto Ejecutivo No. 975 de 15 de diciembre de 2017, los cuales son a saber:

1. Memorial petitorio dirigido al Ministerio de Educación, mediante abogado.
2. Certificado de Nacimiento No. 8-982-1235, correspondiente a Maria De Los Angeles Solis Bustamante, expedido por la Dirección Nacional de Registro Civil del Tribunal Electoral de Panamá, con sus timbres fiscales correspondientes.
3. Copia de cédula de identidad personal No. 8-982-1235, debidamente autenticada por Dirección Regional de Cedulación de Panamá Centro.
4. Certificado de Información de Antecedentes Personales de Maria De Los Angeles Solis Bustamante, con cédula de identidad personal No. 8-982-1235, debidamente expedido por la Dirección de Investigación Judicial de la Policía Nacional, el día 9 de junio de 2021;

Que en virtud del artículo 7 del Decreto Ejecutivo No. 975 de 15 de diciembre de 2017, la Secretaría General del Ministerio de Educación asignó, como examinadores oficiales a Yarissa Soto González y Katherina M. Fonseca C., para aplicar los exámenes de conocimiento y dominio de la lengua fuente Español a la lengua meta Inglés y viceversa, con el propósito de verificar la suficiencia de los idiomas en las áreas de: expresión oral; traducción de documentos o interpretación de conversaciones, disertaciones o discursos de la lengua fuente a la lengua meta y viceversa; redacción; gramática, sintaxis y ortografía;

Que Maria De Los Angeles Solis Bustamante, presentó y aprobó los exámenes de conocimiento y dominio de la lengua fuente Español a la lengua meta Inglés y viceversa con un puntaje de 96/100 en el primer examen y 94.69/100 en el segundo examen;



Que valorados los documentos incorporados en el expediente y surtidos los trámites preliminares requeridos para la procedencia de la solicitud realizada por Maria De Los Angeles Solis Bustamante, con cédula de identidad No. 8-982-1235, la Dirección Nacional de Asesoría Legal considera que la misma se ajusta a los requisitos establecidos en la Ley No. 59 de 31 de julio de 1998 y las reglamentaciones contenidas en el Decreto Ejecutivo No. 975 de 15 de diciembre de 2017 y el Resuelto No. 2448 de 21 de mayo de 2018, por lo tanto;

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. Conceder reconocimiento como Traductor Público Autorizado de las lenguas Español al Inglés y viceversa a **MARIA DE LOS ANGELES SOLIS BUSTAMANTE**, con cédula de identidad personal No. 8-982-1235.

ARTÍCULO 2. Expedir a favor de **MARIA DE LOS ANGELES SOLIS BUSTAMANTE**, con cédula de identidad personal No. 8-982-1235, la correspondiente tarjeta de identificación, para lo cual, la interesada deberá realizar la verificación de firma y sello ante la Secretaría General de este Ministerio.

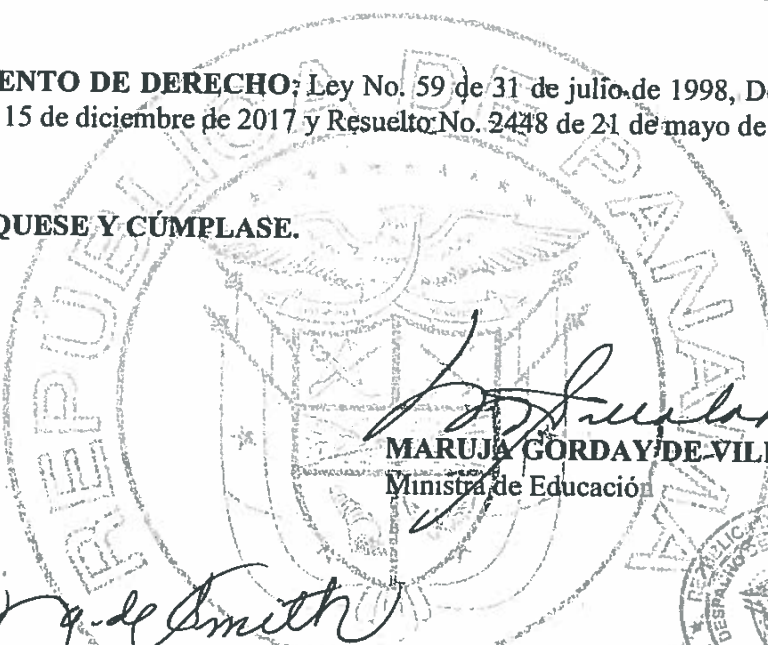
ARTÍCULO 3. El presente resuelto empezará a regir a partir de su promulgación en Gaceta Oficial.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley No. 59 de 31 de julio de 1998, Decreto Ejecutivo No. 975 de 15 de diciembre de 2017 y Resuelto No. 2448 de 21 de mayo de 2018.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


MARUJA GORDAY DE VILLALOBOS
Ministra de Educación


ZONIA GALLARDO DE SMITH
Viceministra Académica




RADU
MINISTERIO DE EDUCACIÓN
SECRETARÍA GENERAL

27 SEP 2021

ES COPIA AUTÉNTICA



**REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE EDUCACIÓN**

RESUELTO No. 4763

Panamá 27 de Septiembre de 2021

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN

en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que en el artículo 1 del Decreto Ejecutivo No. 975 de 15 de diciembre de 2017 que subroga el Decreto Ejecutivo No. 472 de 11 de junio de 2014 establece los requisitos y el procedimiento para el reconocimiento de los traductores públicos y examinadores autorizados, así como el ejercicio de esas funciones;

Que en el artículo 2 del Decreto Ejecutivo No. 975 de 15 de diciembre de 2017, reconoce el ejercicio de la profesión de traductor como una de las profesiones liberales o asalariadas, entendiéndose que tal reconocimiento habilita a dicho profesional para desempeñar las funciones de traducción e interpretación, conforme a las prácticas, recomendaciones y estándares requeridos en cada modalidad del ejercicio de dichas profesiones;

Que la licenciada Yanissell I. Powel, actuando en calidad de apoderada legal de Gloristell Maria Espino Bosquez, con cédula de identidad personal No. 8-858-1986, presentó solicitud para obtener el reconocimiento de Traductor Público Autorizado de la lengua fuente Español a la lengua meta Inglés y viceversa;

Que adjunto a la solicitud, se ha presentado la documentación establecida en el artículo 6 del Decreto Ejecutivo No. 975 de 15 de diciembre de 2017, los cuales son a saber:

1. Memorial petitorio dirigido al Ministerio de Educación, mediante abogado.
2. Certificado de Nacimiento No. 8-858-1986, correspondiente a Gloristell Maria Espino Bosquez, expedido por la Dirección Nacional de Registro Civil del Tribunal Electoral de Panamá, con sus timbres fiscales correspondientes.
3. Copia de cédula de identidad personal No. 8-858-1986, debidamente certificada por Dirección Regional de Cedulación de Panamá Centro.
4. Certificado de Información de Antecedentes Personales, de Gloristell Maria Espino Bosquez, con cédula de identidad personal No. 8-858-1986, debidamente expedido por la Dirección de Investigación Judicial de la Policía Nacional, el día 30 de marzo de 2021;

Que en virtud del artículo 7 del Decreto Ejecutivo No. 975 de 15 de diciembre de 2017, la Secretaría General del Ministerio de Educación asignó, como examinadores oficiales a David Luke Quirós y Yesenia Flórez, para aplicar los exámenes de conocimiento y dominio de la lengua fuente Español a la lengua meta Inglés y viceversa, con el propósito de verificar la suficiencia de los idiomas en las áreas de: expresión oral; traducción de documentos o interpretación de conversaciones, disertaciones o discursos de la lengua fuente a la lengua meta y viceversa; redacción; gramática, sintaxis y ortografía;

Que Gloristell Maria Espino Bosquez, presentó y aprobó los exámenes de conocimiento y dominio de la lengua fuente Español a la lengua meta Inglés y viceversa con un puntaje de 100/100 en el primer examen y 97.4/100 en el segundo examen;



Que valorados los documentos incorporados en el expediente y surtidos los trámites preliminares requeridos para la procedencia de la solicitud realizada por Gloristell Maria Espino Bosquez, con cédula de identidad No. 8-858-1986, la Dirección Nacional de Asesoría Legal considera que la misma se ajusta a los requisitos establecidos en la Ley No. 59 de 31 de julio de 1998 y las reglamentaciones contenidas en el Decreto Ejecutivo No. 975 de 15 de diciembre de 2017 y el Resuelto No. 2448 de 21 de mayo de 2018, por lo tanto;

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. Conceder reconocimiento como Traductor Público Autorizado de las lenguas Español al Inglés y viceversa a **GLORISTELL MARIA ESPINO BOSQUEZ**, con cédula de identidad personal No. 8-858-1986.

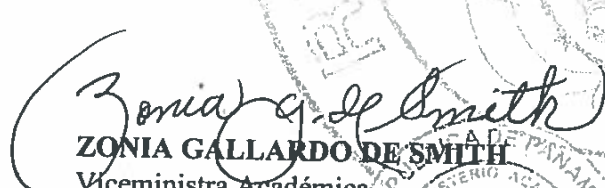
ARTÍCULO 2. Expedir a favor de **GLORISTELL MARIA ESPINO BOSQUEZ**, con cédula de identidad personal No. 8-858-1986, la correspondiente tarjeta de identificación, para lo cual, la interesada deberá realizar la verificación de firma y sello ante la Secretaría General de este Ministerio.

ARTÍCULO 3. El presente resuelto empezará a regir a partir de su promulgación en Gaceta Oficial.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley No. 59 de 31 de julio de 1998, Decreto Ejecutivo No. 975 de 15 de diciembre de 2017 y Resuelto No. 2448 de 21 de mayo de 2018.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


MARIJA GORDAY DE VILLALOBOS
Ministra de Educación


ZONIA GALLARDO DE SMITH
Viceministra Académica


MINISTERIO DE EDUCACIÓN
SECRETARÍA GENERAL

27 SEP 2021

ES COPIA AUTÉNTICA



REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE EDUCACIÓN

RESUELTO No. 4764

Panamá 27 de Septiembre de 2021

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que en el artículo 1 del Decreto Ejecutivo No. 975 de 15 de diciembre de 2017 que subroga el Decreto Ejecutivo No. 472 de 11 de junio de 2014, establece los requisitos y el procedimiento para el reconocimiento de los traductores públicos y examinadores autorizados, así como el ejercicio de esas funciones;

Que en el artículo 2 del Decreto Ejecutivo No. 975 de 15 de diciembre de 2017 reconoce el ejercicio de la profesión de traductor como una de las profesiones liberales o asalariadas, entendiéndose que tal reconocimiento habilita a dicho profesional para desempeñar las funciones de traducción e interpretación, conforme a las prácticas, recomendaciones y estándares requeridos en cada modalidad del ejercicio de dichas profesiones;

Que el Licenciado Amado Samudio Barrantes, actuando en calidad de apoderado legal del señor Rodrigo David Chu Yu, con cédula de identidad personal No. 8-967-1048, presentó solicitud para obtener el reconocimiento de Traductor Público Autorizado de la lengua fuente Español a la lengua meta Inglés y viceversa,

Que adjunto a la solicitud, se ha presentado la documentación establecida en el artículo 6 del Decreto Ejecutivo No. 975 de 15 de diciembre de 2017, los cuales son a saber:

1. Memorial petitorio dirigido al Ministerio de Educación, mediante abogado.
2. Certificado de Nacimiento No. 8-967-1048, correspondiente a Rodrigo David Chu Yu, expedido por la Dirección Nacional de Registro Civil del Tribunal Electoral de Panamá, con los timbres fiscales correspondientes.
3. Copia de la cédula de identidad personal de Rodrigo David Chu Yu, debidamente certificada por Notaría Octava del Circuito de Panamá.
4. Certificado de Información de Antecedentes Personales de Carlos Eduardo Jiménez Arosemena, con cédula de identidad personal No. 8-967-1048 debidamente expedido por la Dirección de Investigación Judicial de la Policía Nacional, el día 9 de junio de 2021;

Que en virtud del artículo 7 del Decreto Ejecutivo No. 975 de 15 de diciembre de 2017, la Secretaría General del Ministerio de Educación asignó, como examinadores oficiales a Herminia Ortiz y Anayansi de Piqueras, para aplicar los exámenes de conocimiento y dominio de la lengua fuente Español a la lengua meta Inglés, con el propósito de verificar la suficiencia de los idiomas en las áreas de: expresión oral; traducción de documentos o interpretación de conversaciones, disertaciones o discursos de la lengua fuente a la lengua meta y viceversa; redacción; gramática, sintaxis y ortografía;

Que Rodrigo David Chu Yu, presentó y aprobó los exámenes de conocimiento y dominio de la lengua fuente Español a la lengua meta Inglés con un puntaje de 96.4/100 en el primer examen y 99/100 en el segundo examen;

Que valorados los documentos incorporados en el expediente y surtidos los trámites preliminares requeridos para la procedencia de la solicitud realizada por Rodrigo David Chu Yu, con cédula de identidad No. 8-967-1048, la Dirección Nacional de Asesoría Legal considera que la misma se ajusta a los requisitos establecidos en la Ley No. 59 de 31 de julio



de 1998 y las reglamentaciones contenidas en el Decreto Ejecutivo No. 975 de 15 de diciembre de 2017 y el Resuelto No. 2448 de 21 de mayo de 2018, por lo tanto;

RESUELVE:

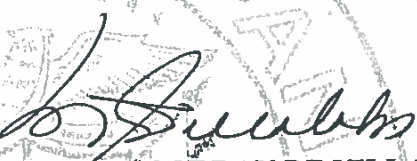
ARTÍCULO 1. Conceder reconocimiento como Traductor Público Autorizado de las lenguas Español al Inglés y viceversa a **RODRIGO DAVID CHU YU**, con cédula de identidad personal No. 8-967-1048.

ARTÍCULO 2. Expedir a favor de **RODRIGO DAVID CHU YU**, con cédula de identidad personal No. 8-967-1048, la correspondiente tarjeta de identificación, para lo cual, el interesado deberá realizar la verificación de firma y sello ante la Secretaría General de este Ministerio.

ARTÍCULO 3. El presente resuelto empezará a regir a partir de su promulgación en Gaceta Oficial.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley No. 59 de 31 de julio de 1998, Decreto Ejecutivo No. 975 de 15 de diciembre de 2017 y Resuelto No. 2448 de 21 de mayo de 2018.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


MARUJA GORDAY DE VILLALOBOS
Ministra de Educación


ZONIA GALLARDO DE SMITH
Viceministra Académica


MINISTERIO DE EDUCACIÓN
SECRETARÍA GENERAL

27 SEP 2021

ES COPIA AUTÉNTICA



REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE EDUCACIÓN

RESUELTO No. 4765Panamá 27 de Septiembre 2021

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que en el artículo 1 del Decreto Ejecutivo No. 975 de 15 de diciembre de 2017 que subroga el Decreto Ejecutivo No. 472 de 11 de junio de 2014, establece los requisitos y el procedimiento para el reconocimiento de los traductores públicos y examinadores autorizados, así como el ejercicio de esas funciones;

Que en el artículo 2 del Decreto Ejecutivo No. 975 de 15 de diciembre de 2017 reconoce el ejercicio de la profesión de traductor como una de las profesiones liberales o asalariadas, entendiéndose que tal reconocimiento habilita a dicho profesional para desempeñar las funciones de traducción e interpretación, conforme a las prácticas, recomendaciones y estándares requeridos en cada modalidad del ejercicio de dichas profesiones;

Que la licenciada Paulette Del Carmen García de Sánchez, actuando en calidad de apoderada legal del señor Juan Antonio Thompson García, con cédula de identidad personal No. 8-369-663, presentó solicitud para obtener el reconocimiento de Traductor Público Autorizado de la lengua fuente Español a la lengua meta Inglés y viceversa;

Que adjunto a la solicitud, se ha presentado la documentación establecida en el artículo 6 del Decreto Ejecutivo No. 975 de 15 de diciembre de 2017, los cuales son a saber:

1. Memorial petitorio dirigido al Ministerio de Educación, mediante abogado.
2. Certificado de Nacimiento No. 8-369-663, correspondiente a Juan Antonio Thompson García, expedido por la Dirección Nacional de Registro Civil del Tribunal Electoral de Panamá, con los timbres fiscales correspondientes.
3. Copia de la cédula de identidad personal de Juan Antonio Thompson García, debidamente certificada por la Dirección Regional de Cedulación de Panamá Centro.
4. Certificado de Información de Antecedentes Personales de Juan Antonio Thompson García, con cédula de identidad personal No. 8-369-663, debidamente expedido por la Dirección de Investigación Judicial de la Policía Nacional, el día 15 de junio de 2021;

Que en virtud del artículo 7 del Decreto Ejecutivo No. 975 de 15 de diciembre de 2017, la Secretaría General del Ministerio de Educación asignó, como examinadores oficiales a Yaneth Del Rosario Camargo y Moisés Díaz, para aplicar los exámenes de conocimiento y dominio de la lengua fuente Español a la lengua meta Inglés y viceversa, con el propósito de verificar la suficiencia de los idiomas en las áreas de: expresión oral; traducción de documentos o interpretación de conversaciones, disertaciones o discursos de la lengua fuente a la lengua meta y viceversa; redacción; gramática, sintaxis y ortografía;

Que Juan Antonio Thompson García, presentó y aprobó los exámenes de conocimiento y dominio de la lengua fuente Español a la lengua meta Inglés y viceversa con un puntaje de 95/100 en el primer examen y 91/100 en el segundo examen;

Que valorados los documentos incorporados en el expediente y surtidos los trámites preliminares requeridos para la procedencia de la solicitud realizada por Juan Antonio Thompson García, con cédula de identidad No. 8-369-663, la Dirección Nacional de Asesoría Legal considera que la misma se ajusta a los requisitos establecidos en la Ley No. 59 de 31



de julio de 1998 y las reglamentaciones contenidas en el Decreto Ejecutivo No. 975 de 15 de diciembre de 2017 y el Resuelto No. 2448 de 21 de mayo de 2018, por lo tanto;

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. Conceder reconocimiento como Traductor Público Autorizado de las lenguas Español al Inglés y viceversa a **JUAN ANTONIO THOMPSON GARCIA**, con cédula de identidad personal No. 8-369-663.

ARTÍCULO 2. Expedir a favor de **JUAN ANTONIO THOMPSON GARCIA**, con cédula de identidad personal No. 8-369-663, la correspondiente tarjeta de identificación. Para lo cual, el interesado deberá realizar la verificación de firma y sello ante la Secretaría General de este Ministerio.

ARTÍCULO 3. El presente resuelto empezará a regir a partir de su promulgación en Gaceta Oficial.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley No. 59 de 31 de julio de 1998, Decreto Ejecutivo No. 975 de 15 de diciembre de 2017 y Resuelto No. 2448 de 21 de mayo de 2018.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


MARIJA GORDAY DE VILLALOBOS
Ministra de Educación


ZONIA GALLARDO DE SMITH
Viceministra Académica


MINISTERIO DE EDUCACIÓN
SECRETARÍA GENERAL

27 SEP 2021

ES COPIA AUTÉNTICA



**REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE EDUCACIÓN**

RESUELTO No. 4766

Panamá 27 de Septiembre de 2021

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN

en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que en el artículo 1 del Decreto Ejecutivo No. 975 de 15 de diciembre de 2017 que subroga el Decreto Ejecutivo No. 472 de 11 de junio de 2014 establece los requisitos y el procedimiento para el reconocimiento de los traductores públicos y examinadores autorizados, así como el ejercicio de esas funciones;

Que en el artículo 2 del Decreto Ejecutivo No. 975 de 15 de diciembre de 2017, reconoce el ejercicio de la profesión de traductor como una de las profesiones liberales o asalariadas, entendiéndose que tal reconocimiento habilita a dicho profesional para desempeñar las funciones de traducción e interpretación, conforme a las prácticas, recomendaciones y estándares requeridos en cada modalidad del ejercicio de dichas profesiones;

Que el licenciado Fernando Sucre Miguez, actuando en calidad de apoderado legal de Beatriz Cecilia Jiménez Arosemena, con cédula de identidad personal No. PE-12-456, presentó solicitud para obtener el reconocimiento de Traductor Público Autorizado de la lengua fuente Español a la lengua meta Inglés y viceversa;

Que adjunto a la solicitud, se ha presentado la documentación establecida en el artículo 6 del Decreto Ejecutivo No. 975 de 15 de diciembre de 2017, los cuales son a saber:

1. Memorial petitorio dirigido al Ministerio de Educación, mediante abogado.
2. Certificado de Nacimiento No. PE-12-456, correspondiente a Beatriz Cecilia Jimenez
3. Arosemena, expedido por la Dirección Nacional de Registro Civil del Tribunal Electoral de Panamá, con sus timbres fiscales correspondientes.
4. Copia de cédula de identidad personal No. PE-12-456, debidamente certificada por Notaría Quinta del Circuito de Panamá.
5. Certificado de Información de Antecedentes Personales, de Beatriz Cecilia Jimenez Arosemena, con cédula de identidad personal No. PE-12-456, debidamente expedido por la Dirección de Investigación Judicial de la Policía Nacional, el día 4 de junio de 2021;

Que en virtud del artículo 7 del Decreto Ejecutivo No. 975 de 15 de diciembre de 2017, la Secretaría General del Ministerio de Educación asignó, como examinadores oficiales a Vanessa Barsallo y Yaneth Del Rosario, para aplicar los exámenes de conocimiento y dominio de la lengua fuente Español a la lengua meta Inglés y viceversa, con el propósito de verificar la suficiencia de los idiomas en las áreas de: expresión oral; traducción de documentos o interpretación de conversaciones, disertaciones o discursos de la lengua fuente a la lengua meta y viceversa; redacción; gramática, sintaxis y ortografía;

Que Beatriz Cecilia Jimenez Arosemena, presentó y aprobó los exámenes de conocimiento y dominio de la lengua fuente Español a la lengua meta Inglés y viceversa con un puntaje de 94/100 en el primer examen y 96/100 en el segundo examen;



Que valorados los documentos incorporados en el expediente y surtidos los trámites preliminares requeridos para la procedencia de la solicitud realizada por Beatriz Cecilia Jimenez Arosemena, con cédula de identidad No. PE-12-456, la Dirección Nacional de Asesoría Legal considera que la misma se ajusta a los requisitos establecidos en la Ley No. 59 de 31 de julio de 1998 y las reglamentaciones contenidas en el Decreto Ejecutivo No. 975 de 15 de diciembre de 2017 y el Resuelto No. 2448 de 21 de mayo de 2018, por lo tanto;

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. Conceder reconocimiento como Traductor Público Autorizado de las lenguas Español al Inglés y viceversa a **BEATRIZ CECILIA JIMENEZ AROSEMENA**, con cédula de identidad personal No. PE-12-456.

ARTÍCULO 2. Expedir a favor de **BEATRIZ CECILIA JIMENEZ AROSEMENA**, con cédula de identidad personal No. PE-12-456, la correspondiente tarjeta de identificación, para lo cual, la interesada deberá realizar la verificación de firma y sello ante la Secretaría General de este Ministerio.

ARTÍCULO 3. El presente resuelto empezará a regir a partir de su promulgación en Gaceta Oficial.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley No. 59 de 31 de julio de 1998, Decreto Ejecutivo No. 975 de 15 de diciembre de 2017 y Resuelto No. 2448 de 21 de mayo de 2018.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


MARUJA GORDAY DE VILLALOBOS
Ministra de Educación


ZONIA GALLARDO DE SMITH
Viceministra Académica


MINISTERIO DE EDUCACIÓN
SECRETARÍA GENERAL

27 SEP 2021

ES COPIA AUTÉNTICA





AUTORIDAD DE
TURISMO DE PANAMÁ

Certifico: Que este documento es fiel copia
de su original.


Autoridad de Turismo de Panamá 3/5/2021
FECHA

RESOLUCION No. 39 /2021
De 31 de MAR 20 de 2021

LA DIRECTORA DE INVERSIONES TURISTICAS DE LA AUTORIDAD DE
TURISMO DE PANAMA, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES

CONSIDERANDO:

Que a través del Código de Registro de Empresas Turísticas No. 0312-19573 de 16 de marzo de 2020, se inscribió en el Departamento de Empresas y Actividades Turísticas de la ATP, bajo la modalidad de Albergue, el establecimiento de hospedaje público denominado **ALBERGUE LA CONGA HOSTEL**, ubicado en la Calle 4ta, Isla Colón, Corregimiento y Distrito de Bocas del Toro, Provincia de Bocas del Toro, propiedad de la empresa **ABUNDANCYAH, S.A.**, inscrita bajo ficha (MERCANTIL) No.734766 (s) del Registro Público de Panamá, cuyo Representante Legal es el señor **JEFFREY STEPHEN DE WITT**, varón, mayor de edad, nacionalidad estadounidense, soltero, portador del pasaporte No.479590251.

Que mediante memorándum No.119-1-RNT-M-007-2021 de 3 de marzo de 2021, del Departamento de Registro Nacional de Turismo de la Dirección de Inversiones Turística de la ATP, solicita la cancelación del registro No.03-12-19573 del hospedaje público denominado **ALBERGUE LA CONGA HOSTEL**.

Que la Ley No.74 de 22 de diciembre de 1976, señala que entre las facultades que tiene el Instituto Panameño de Turismo, hoy Autoridad de Turismo de Panamá, están la de verificar los establecimientos de hospedaje público turístico para garantizar la clase y calidad de las instalaciones y el servicio que se ofrece.

Que mediante memorándum No.119-1-RNT-M-0005-2021 de 3 de marzo de 2021, del Departamento de Registro Nacional de Turismo de la Dirección de Inversiones Turística de la ATP, señala la inspección técnica realizada el día 16 de octubre de 2020, al establecimiento denominado **ALBERGUE LA CONGA HOSTEL**, donde el señor **JEFFREY STEPHEN DE WITT**, representante legal de **ABUNDANCYAH, S.A.**, comunicó la decisión de cerrar voluntariamente el Albergue Conga Hostel, a causa de la pandemia del Covid-19.

Que en el expediente bajo foja 34, reposa el memorial entregado el día 15 de octubre de 2020, en la Regional de la Autoridad de Turismo de Panamá de la Provincia de Bocas del Toro, donde el señor **JEFFREY STEPHEN DE WITT**, representante legal de **ABUNDANCYAH, S.A.**, propietario de **ALBERGUE LA CONGA HOSTEL**, solicita la cancelación voluntaria del registro del Albergue la Conga Hostel.

Que en virtud de lo anterior, la Directora de Inversiones Turísticas de la Autoridad de Turismo de Panamá, una vez analizados los documentos contenidos en el expediente del establecimiento de hospedaje público denominado Albergue la Conga Hostel, en uso de las facultades legales que le concede el artículo 33 del Decreto Ley No. 4 de 27 de febrero de 2008, modificado por el artículo 26 de la Ley No.16 de 21 de abril del 2015.



Cancelación de Registro de Empresas Turísticas
LA CONGA HOSTEL

RESUELVE:

PRIMERO: CANCELAR el Código de Registro de Empresas Turísticas No. 0312-19573 de 16 de marzo de 2020, a nombre del establecimiento de hospedaje público denominado ALBERGUE LA CONGA HOSTEL, ubicado en la Calle 4ta, Isla Colón, Corregimiento y Distrito de Bocas del Toro, Provincia de Bocas del Toro, propiedad de la empresa ABUNDANCYAH, S.A., inscrita bajo ficha (MERCANTIL) No.734766 (s) del Registro Público de Panamá, cuyo representante legal es JEFFREY STEPHEN DE WITT, varón, mayor de edad, nacionalidad estadounidense, soltero, portador del pasaporte No.479590251, en virtud del cierre voluntario.

SEGUNDO: OFICIAR copia de la presente resolución al Departamento de Empresas y Actividades Turísticas de la ATP, para los trámites correspondientes.

PARÁGRAFO: INFORMAR a la empresa ABUNDANCYAH, S.A., que contra la presente resolución cabe el recurso de reconsideración ante la suscrita Directora de Inversiones Turísticas y/o el recurso de apelación ante el Administrador General de la Autoridad de Turismo de Panamá, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación respectiva.

OFICIAR copia de la presente resolución a la Dirección General de Comercio Interior del Ministerio de Comercio e Industrias, para la cancelación del aviso de operación No.1968381-1-734766-2019-631136 de la empresa ABUNDANCYAH, S.A., y al Ministerio de Economía y Finanzas, para los efectos correspondientes.

ORDENAR la publicación de esta resolución por una sola vez en la Gaceta Oficial.

FUNDAMENTO LEGAL: Decreto Ley No. 4 de 27 de febrero de 2008, Ley No. 74 de 22 de diciembre de 1976 y artículo 26 de la Ley No. 16 de 21 de abril del 2015.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


CARLA WAGNER
Directora de Inversiones Turísticas

CW/ss/evm
162/2021

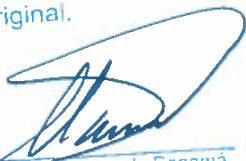
Autoridad de Turismo de Panamá

En Panamá a los _____ días del mes de _____
de dos mil _____ a las _____ de la _____
Se notifica el Sr. _____ de la resolución
que antecede

El Notificado

Se notifica mediante el Edicto # 36/2021,
desfijado el día 21/7/2021.

Certifico: Que este documento es fiel copia
de su original.


Autoridad de Turismo de Panamá
30/9/2021
FECHA

Certifico: Que este documento es fiel
de su **REPÚBLICA DE PANAMÁ**

GOBIERNO NACIONAL

**AUTORIDAD DE
TURISMO DE PANAMÁ**



Autoridad de Turismo de Panamá

30/9/2021
FECHA

RESOLUCION No. 138 /2021
De **24** de **SEPTIEMBRE** de 2021

**LA DIRECTORA DE INVERSIONES TURISTICAS DE LA AUTORIDAD DE
TURISMO DE PANAMA, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES**

CONSIDERANDO:

Que el artículo 2 de la Ley No.122 de 31 de diciembre de 2019, publicada en la Gaceta Oficial No. 28932-A de 2 de enero de 2020, establece:

Artículo 2: Para las empresas u hoteles cuyo Registro Nacional de Turismo haya vencido entre el 1 de enero de 2014 al 31 de diciembre de 2019, se habilitará la vigencia de estos, a fin de que a dichas empresas u hoteles se les mantengan los incentivos establecidos en sus registros hasta el 31 de diciembre de 2025. A las empresas u hoteles cuyo registro nacional de turismo vence después del 31 de diciembre de 2019 se les extenderá su vigencia hasta el 31 de diciembre de 2025. Esta habilitación será aplicable a partir de la fecha de promulgación de esta Ley.

Que por disposición expresa de la Ley No. 122 de 31 de diciembre de 2019, las empresas cuyos términos para gozar de los incentivos fiscales se les vencieron a partir del año 2014, adquieren por disposición legal la habilitación correspondiente, para que, desde el 2 de enero de 2020, fecha de promulgación de la Ley, puedan continuar gozando de los incentivos a los cuales tenían derecho.

Que mediante Resolución No.66/99 de 22 de junio de 1999 de la Junta Directiva del Instituto Panameño de Turismo, ahora Autoridad de Turismo de Panamá, ordena la inscripción en el Registro Nacional de Turismo, de la empresa **DESARROLLO TURÍSTICO ISLA SAN JOSÉ**, inscrita en (MERCANTIL) Folio 48393 (S) de la sección mercantil del Registro Público de Panamá, a fin de que la misma pudiera hacerse acreedora a los incentivos fiscales, del artículo 17 de la Ley 8 de 14 de junio de 1994, para el desarrollo y operación del establecimiento de alojamiento público, denominado **SAN JOSÉ ECO-LODGE Y RESORT**, ubicado en la playa la Escalera, Isla San José, Archipiélago de Las Perlas, Distrito de Balboa, Provincia de Panamá, con una inversión declarada de B/.350,000.00. Esta Resolución fue notificada el 25 de junio de 1999. El derecho a gozar de los incentivos fiscales venció el 25 de junio de 2019, de conformidad con la Resolución No.070/2019 de 29 de julio de 2019.

Que mediante Resolución No.46/2003 de 11 de agosto de 2003, la Junta Directiva del Instituto Panameño de Turismo, ahora Autoridad de Turismo de Panamá, aprueba la solicitud que presentó la empresa **DESARROLLO TURÍSTICO ISLA SAN JOSÉ**, para el cambio del Registro Nacional de Turismo y los beneficios de la Ley 8 de 1994, a la empresa **HACIENDA DEL MAR, S.A.**, inscrita en (MERCANTIL) Folio 392556 (S) de la sección mercantil del Registro Público de Panamá, cuya razón comercial es **HACIENDA DEL MAR**, con una nueva inversión de B/.415,000.00.

Que mediante memorándum No.119-1-RNT-M-0778-21 de 17 de agosto de 2021, la Dirección de Inversiones Turísticas de la Autoridad de Turismo de Panamá, solicita que se realicen los trámites necesarios para emitir el acto administrativo en el que se le habilite formalmente a la empresa **HACIENDA DEL MAR, S.A.**, en el Registro Nacional de Turismo para que pueda gozar de los incentivos fiscales que le fueron otorgados en base a la Ley 8 de 14 de junio de 1994, que vencieron el 25 de junio de 2019, actualmente habilitada de acuerdo con el mandato en la Ley No. 122 de 31 de diciembre de 2019, adquiriendo la empresa derechos y obligaciones.



Habilitación de Incentivos Fiscales
HACIENDA DEL MAR, S.A

Que mediante memorando No.119-1-RNT-M-0776-2021 de 16 de agosto de 2021, del Departamento de Registro Nacional de Turismo de la Dirección de Inversiones Turística de la ATP, certifica que empresa **HACIENDA DEL MAR, S.A.**, tiene derecho a acogerse a la habilitación ordenada por la Ley No. 122 de 31 de diciembre de 2019, por la siguiente razón:

a.- Los incentivos fiscales otorgados, mediante el artículo 17 de la Ley No. 8 de 14 de junio de 1994, se le vencieron el 25 de junio de 2019, estando por tanto dentro del período establecido en la Ley No. 122 de 2019 (1 de enero de 2014 al 31 de diciembre de 2019), para la habilitación del derecho vencido.

Que mediante memorando No.119-1-RNT-M-0867-2021 de 3 de septiembre de 2021, del Departamento de Registro Nacional de Turismo de la ATP, certifica que la empresa **HACIENDA DEL MAR, S.A.**, se mantiene realizando la actividad turística por la cual fue incentivada.

Que la habilitación ordenada por la Ley No.122 de 31 de diciembre de 2019, a favor de la empresa **HACIENDA DEL MAR, S.A.**, en el Registro Nacional de Turismo, se hace efectiva a partir de la promulgación de la citada Ley en la Gaceta Oficial, es decir, desde el día 2 de enero de 2020 hasta el día 31 de diciembre de 2025.

Que para mantener la vigencia de los incentivos fiscales ordenada por la Ley No.122 de 31 de diciembre de 2019, la empresa **HACIENDA DEL MAR, S.A.**, debe de consignar una Fianza de Cumplimiento por la suma de B/.7,650.00, a nombre de la Autoridad de Turismo de Panamá/Contraloría General de la República, lo cual representa el uno por ciento (1%) de la inversión declarada por dicha empresa, para la ejecución del proyecto de alojamiento público turístico, denominado **HACIENDA DEL MAR**, establecida en el numeral 6 del artículo 30 de la Ley No.8 de 1994.

Que una vez analizados los documentos contenidos en el expediente de la empresa **HACIENDA DEL MAR, S.A.**, la Directora de Inversiones Turísticas, en uso de las facultades legales que le concede el Artículo 33 del Decreto Ley No. 4 de 27 de febrero de 2008, modificado por el artículo 26 de la Ley 16 de 21 de abril del 2015 y la Ley No.122 de 31 de diciembre de 2019.

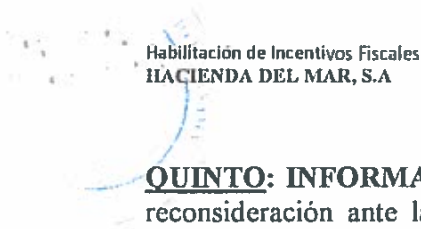
RESUELVE:

PRIMERO: **HABILITAR**, a partir del 2 de enero de 2020 hasta el 31 de diciembre de 2025, la inscripción en el Registro Nacional de Turismo a favor de la empresa **HACIENDA DEL MAR, S.A.**, inscrita en (MERCANTIL) Folio 392556 (S) de la sección mercantil del Registro Público de Panamá, a fin de que la misma pueda obtener los incentivos fiscales, del artículo 17 de la Ley No. 8 de 1994, para el desarrollo y operación del proyecto de alojamiento público, bajo la modalidad "Hotel" denominado **HACIENDA DEL MAR**, ubicado en la playa la Escalera, Isla San José, Archipiélago de Las Perlas, Distrito de Balboa, Provincia de Panamá, con base a lo ordenado en el artículo 2 de la Ley No.122 de 31 de diciembre de 2019, que modifica la Ley 80 de 2012.

SEGUNDO: **COMUNICAR** a la empresa **HACIENDA DEL MAR, S.A.**, que deberá consignar la Fianza de Cumplimiento por el 1% de la inversión declarada lo que corresponde a la suma de B/.7,650.00, según consta en la Resolución No.12/98 de 31 de marzo de 1998 y Resolución No.46/2003 de 11 de agosto de 2003, en cumplimiento de lo dispuesto en el numeral 6 del artículo 30 de la Ley 8 de 1994, que sirvió de base para su inscripción.

TERCERO: **ADVERTIR** a la empresa **HACIENDA DEL MAR, S.A.**, que debe cumplir con las obligaciones que están consignadas en la ley de incentivos turísticos a la cual se acogió la misma.

CUARTO: **ORDENAR** al Registro Nacional de Turismo, que remita copia de la presente resolución a la Contraloría General de la República, Dirección General de Ingresos, Autoridad Nacional de Aduanas y al Ministerio de Comercio e Industrias, para los trámites correspondientes.



QUINTO: INFORMAR a la empresa **HACIENDA DEL MAR, S.A.**, cabe el recurso de reconsideración ante la suscrita Directora de Inversiones Turísticas de la Autoridad de Turismo de Panamá y/o el recurso de apelación ante el Administrador General de la Autoridad de Turismo de Panamá, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación respectiva.

SEXTO: ORDENAR la publicación de esta resolución, por una sola vez en la Gaceta Oficial.

FUNDAMENTO LEGAL: Ley No.122 de 31 de diciembre de 2019, Artículo 33 del Decreto Ley No. 4 de 27 de febrero de 2008, modificado por el artículo 26 de la Ley No.16 de 2015, Ley 8 de 1994, Ley 80 de 2012, Resolución No.66/99 de 22 de junio de 1999 y Resolución No.46/2003 de 11 de agosto de 2003.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE




CARLA WAGNER
Directora de Inversiones Turísticas

CW/ss/evm
612/2021

Autoridad de Turismo de Panamá

En Panamá a los _____ días del mes de _____
de dos mil _____ a las _____ de la _____
Se notifico el Sr. _____ de la resolución
que antecede

El Notificado

La Resolución H 138-21 de 24/9/21, SE
Notifico mediante escrito, presentado
hoy 24/9/2021.

Certifico: Que este documento es fiel copia
de su original.


Autoridad de Turismo de Panamá 30/9/21
FECrA



REPÚBLICA DE PANAMÁ

Municipio de Barú

PROVINCIA DE CHIRIQUÍ

CONCEJO MUNICIPAL DE BARÚ

770-7463

ACUERDO MUNICIPAL N°46
(Del 15 de septiembre de 2021).

“Por medio del cual el Concejo Municipal de Barú, DONA y SEGREGA un globo de terreno de la finca 7243, ubicado en Barrio Nacional, tomo 118, folio 64, con código de ubicación 4101, con un área a segregar de 466.02 m2, propiedad del Municipio de Barú, con los colindantes al Norte con Parque Malecón, Sur: Finca N° 90609 propiedad de Zulma Guerra, Este: Servidumbre Costanera y al Oeste: Calle de Asfalto; a favor de la Autoridad Marítima de Panamá”

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE BARÚ, en uso de sus facultades constitucionales y legales manifiesta que;

CONSIDERANDO:

1. Que el Concejo Municipal de Barú, recibió formal solicitud por parte de la Autoridad Marítima de Panamá, para que el Municipio de Barú le done y segregue un globo de terreno la finca 7243, ubicado en Barrio Nacional, tomo 118, folio 64, con código de ubicación 4101, con un área a segregar de 466.02 m2, propiedad del Municipio de Barú, con los colindantes al Norte: con Parque Malecón, Sur: Finca N° 90609 propiedad de Zulma Guerra, Este: Servidumbre Costanera y al Oeste: Calle de Asfalto; a favor de la Autoridad Marítima de Panamá
2. Que, en miras del crecimiento y fortalecimiento de nuestro Distrito, se hace necesario ocupar por parte de la Autoridad Marítima de Panamá algunos lotes de terrenos, para la construcción del Nuevo Muelle Fiscal y que son propiedad del Municipio de Barú, considerándose viable ser donados.
3. Que el artículo 14 de la Ley 106 del 8 de octubre de 1973 reformada por la Ley 52 del 12 de diciembre de 1984, establece que los Concejos Municipales regularan la vida jurídica de los municipios por medio de acuerdos que tienen fuerza de ley respectiva.
4. Que el Artículo 17 numeral 16º de la Ley N° 106 de 8 de octubre de 1973, que rige el Régimen Municipal, establece que es función del Concejo Municipal ejercer las acciones constitucionales y legales a que haya lugar, en nombre del Municipio y en defensa de sus derechos, de conformidad con lo que dispongan la Constitución y las leyes vigentes.

Y reconociendo la capacidad de enmienda que esta Cámara Edilicia ostenta por voluntad de la Constitución y la Ley;

CONSEJO MUNICIPAL BARÚ

Es fiel copia de su original

Ramón B. Díaz
Secretario
Fecha 30/9/2021



ACUERDA:

PRIMERO: DONAR y SEGREGAR un globo de terreno de la finca 7243, ubicado en Barrio Nacional, tomo 118, folio 64, con código de ubicación 4101, con un área a segregar de 466.02 m2, propiedad del Municipio de Barú, con los colindantes al Norte: con Parque Malecón, Sur: Finca N° 90609 propiedad de Zulma Guerra, Este: Servidumbre Costanera y al Oeste: Calle de Asfalto; a favor de la Autoridad Marítima de Panamá para la construcción del Nuevo Muelle Fiscal de Puerto Armuelles.

SEGUNDO: El Concejo Municipal de Barú se compromete a impulsar un acuerdo bilateral con la Autoridad Marítima de Panamá para la administración de las futuras instalaciones turísticas portuaria.

TERCERO: El presente acuerdo rige a partir de su sanción.

Dado en la Sala de Sesiones del Consejo Municipal del Distrito de Barú; ciudad de Puerto Armuelles, Distrito de Barú, Provincia de Chiriquí, a los (15) días del mes de septiembre del año dos mil veintiuno (2021).



H.R. LUIS OSCAR MENDOZA

Presidente del Consejo Municipal del Distrito de Barú



LICDA. FRANCIA VIGIL

Secretaria del Consejo Municipal del Distrito de Barú.



MARCOS BEITIA STAFF

ALCALDE MUNICIPAL DEL DISTRITO DE BARÚ





MUNICIPIO DE CHITRÉ
PROVINCIA DE HERRERA



CONSEJO MUNICIPAL DE CHITRÉ

ACUERDO MUNICIPAL Nº 25

Del 15 de septiembre de 2021

Por el cual se le asigna el nombre de **RAMÓN ERNESTO "CUCHÍN" GARCÍA** a una calle del Distrito de Chitré, ubicada en el Corregimiento de Chitré-Cabecera.

EL CONSEJO MUNICIPAL DE CHITRÉ EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y,

CONSIDERANDO:

Que en Chitré han vivido hombres y mujeres que han honrado a esta patria chica con vidas ejemplares por su acendrado espíritu de colaboración, logros personales, valentía, coraje, comprometida sensibilidad social y responsabilidad ciudadana que han dejado una trayectoria personal plena de logros cívicos y humanitarios;

Que el ciudadano **RAMÓN ERNESTO "CUCHÍN" GARCÍA**, se definió como una persona visionaria, trabajadora y líder natural de la comunidad dentro de nuestro Distrito, recibiendo reconocimientos por su labor en beneficio de la comunidad por parte de esta Cámara Edilicia, de la Alcaldía de Chitré y de la Gobernación de la Provincia de Herrera;

Que el ciudadano **RAMÓN ERNESTO "CUCHÍN" GARCÍA**, quien por 67 años ha tenido una destacada y brillante trayectoria periodística en la prensa escrita y hablada en diferentes medios de comunicación social en el distrito de Chitré y en todo el país;

Que el ciudadano **RAMÓN ERNESTO "CUCHÍN" GARCÍA**, además de su intachable labor profesional, ha dedicado gran parte de su vida a encontrar soluciones y respuestas a muchas comunidades y a contribuir al fortalecimiento de las instituciones democráticas de la República de Panamá;

Que el ciudadano **RAMÓN ERNESTO "CUCHÍN" GARCÍA** cuenta con una hoja de vida plena de logros personales, siendo reconocido como el Decano de los Locutores dentro de nuestro Distrito, ejerciendo labores, tanto de cabina como de dirección, siendo un ejemplo a seguir para toda la radiodifusión panameña;

Que mediante nota formal emitida a esta Cámara Edilicia moradores del Corregimiento de Chitré Cabecera solicitan se designe con el nombre de **RAMÓN ERNESTO "CUCHÍN" GARCÍA** a la calle denominada como Calle A o principal dentro de la urbanización Altos de Marejobo, adjuntando a la petición, las firmas de habitantes del sector que se suman a la mencionada petitoria;

Que el legado de este distinguido ciudadano, que se ha caracterizado por su espíritu de trabajo, auto sacrificio y conocido compromiso con esta patria chica debe servir de ejemplo a las nuevas y futuras generaciones de chitreanos a quienes esta Cámara Edilicia insta a emularlo.

Que es deber de este Concejo reconocer las virtudes, méritos y labor de los ciudadanos que se han distinguido en su vida, tanto pública como privada y, en consecuencia, honrar adecuadamente la memoria de estas destacadas figuras que han dejado una marca indeleble en el recuerdo de los habitantes del Distrito de Chitré.

ACUERDA:

Artículo 1. Asignar, como en efecto se asigna, el nombre de Ramón Ernesto "Cuchín" García, a la calle A, dentro de la urbanización Altos de Marejobero, que inicia desde la intersección de la Vía Roberto Ramírez de Diego hasta la calle Humberto Collado

Artículo 2. El presente Acuerdo comenzará a regir a partir de su promulgación.

Dado y Firmado en la ciudad de Chitré, a los quince (15) días del mes de septiembre de dos mil veintiuno (2021).


H. C. Edwin Marquinez Nieto
Presidente


Orys Yadira Vega Torres
Secretaria General



ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL
CONSEJO MUNICIPAL DE CHITRÉ

SECRETARÍA

Chitré 29 de 9 de 2021



**MUNICIPIO DE CHITRÉ**

PROVINCIA DE HERRERA

CALLE MELITÓN MARTÍN – TEL: 996-4397/9964497

**REPÚBLICA DE PANAMÁ
PROVINCIA DE HERRERA
ALCALDÍA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE CHITRÉ**

Chitré, 15 de septiembre de 2021

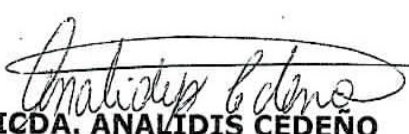
SANCIÓN No.25**S.E.****VISTOS:**

Apruébese en todas sus partes el Acuerdo Municipal No.25, del quince (15) de septiembre de dos mil veintiunos (2021) POR EL CUAL SE LE ASIGNA EL NOMBRE DE RAMÓN ERNESTO "CUCHÍN" GARCÍA A UNA CALLE DEL DISTRITO DE CHITRÉ, UBICADA EN EL CORREGIMIENTO DE CHITRÉ-CABECERA.

APROBADO.**Ejecútese y Cúmplase**


ING. JUAN CARLOS HUERTA SOLÍS
Alcalde del Distrito de Chitré




LICDA. ANALIDIS CEDEÑO
Secretaria Ejecutiva Encargada

ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL
CONSEJO MUNICIPAL DE CHITRÉ


SECRETARÍA

Chitré 29 de 9 de 2021





MUNICIPIO DE CHITRÉ
PROVINCIA DE HERRERA



CONSEJO MUNICIPAL DE CHITRÉ

ACUERDO MUNICIPAL Nº 27

Del 29 de septiembre de 2021

Por medio del cual se otorga el uso y administración del estadio de fútbol municipal "Juan Elías Rodríguez" a La Junta Comunal de Monagrillo.

EL CONSEJO MUNICIPAL DE CHITRÉ EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y,

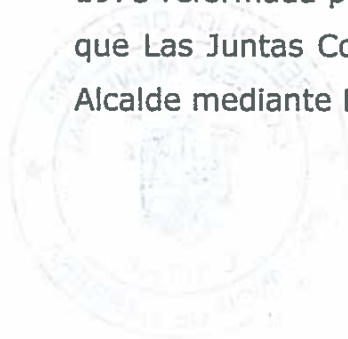
CONSIDERANDO:

Que el Instituto Panameño de Deportes (PANDEPORTES) ha venido ejerciendo de facto, la administración del Estadio de Fútbol Juan Elías Rodríguez dentro de la comunidad de La Dormidera en el Corregimiento de Monagrillo y a la fecha, no ha realizado las mejoras necesarias para la correcta utilización de dicho estadio municipal, situación que ha provocado quejas y malestar en gran parte de la población chitreana.

Que de conformidad con el ordinal 9 del artículo 17 de la Ley 106 de 8 de octubre de 1973 modificado por la Ley 66 de 2015 es competencia de los Consejos Municipales, reglamentar y definir el uso de los bienes municipales que se encuentren dentro de las áreas y ejidos de las poblaciones y demás terrenos municipales.

Que La Junta Comunal de Monagrillo, mediante fondos del Programa de Inversión de Obras Públicas y Servicios Municipales (PIOPMS), desarrolló el proyecto denominado Mejoramiento del Estadio de Fútbol Juan Elías Rodríguez de La Dormidera dentro del Corregimiento de Monagrillo, a través del procedimiento de Licitación Pública, misma que es identificada mediante el Acto Público No.2016-5-47-0-06-LP-000088.

Que mediante el artículo 11-B de la Ley 105 de 8 de octubre de 1973 reformada por la Ley No. 53 de 12 de diciembre de 1984 establece que Las Juntas Comunales tendrán personería jurídica, conferida por el Alcalde mediante Resolución tan pronto se constituya la misma.



Que al tener La Junta Comunal de Monagrillo, personería jurídica tal como lo establece la precitada norma, tiene capacidad legal para la administración de bienes municipales.

Que el numeral 7 del artículo 17 de la Ley 106 de 8 de octubre de 1973 reformada por la Ley 52 de 12 de diciembre de 1984 le asigna a los Consejos Municipales, la facultad privativa de disponer sobre los bienes y derechos del Municipio con las limitaciones que la Ley establezca.

ACUERDA:

Artículo 1. Otorgar, como en efecto por este medio se otorga, el uso y la Administración del Estadio de Sóftbol "Juan Elías Rodríguez", ubicado dentro de la comunidad de La Dormidera, dentro del Corregimiento de Monagrillo, a La Junta Comunal de Monagrillo.

Artículo 2. La Junta Comunal de Monagrillo deberá normar el uso del estadio de Sóftbol "Juan Elías Rodríguez" mediante el establecimiento de un reglamento especial.

Artículo 3. Por disposición del presente Acuerdo Municipal, La Junta Comunal de Monagrillo podrá otorgar el uso y Administración del Estadio de Sóftbol "Juan Elías Rodríguez", previo cumplimiento de las normativas correspondientes a un comité deportivo, debidamente constituido como tal.

Artículo 4. El presente Acuerdo Municipal comenzará a regir a partir de su promulgación.

DADO Y FIRMADO en la Ciudad de Chitré, a los veintinueve (29) días del mes de septiembre de dos mil veintiuno (2021).


H.C. Edwin Marquinez Nieto
Presidente


Orys Yadira Vega Torres
Secretaria General



ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL
CONSEJO MUNICIPAL DE CHITRÉ

SECRETARÍA

30 de 9 de 2021



**MUNICIPIO DE CHITRÉ**

PROVINCIA DE HERRERA

CALLE MELITÓN MARTÍN - TEL: 996-4397/9964497

**REPÚBLICA DE PANAMÁ
PROVINCIA DE HERRERA
ALCALDÍA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE CHITRÉ**

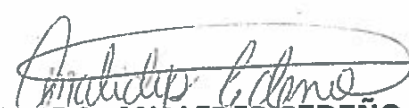
Chitré, 29 de septiembre de 2021

**SANCIÓN No.27
S.E.****VISTOS:**

Apruébese en todas sus partes el Acuerdo Municipal No.27, del veintinueve (29) de septiembre de dos mil veintiuno (2021) POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGA EL USO Y ADMINISTRACIÓN DEL ESTADIO DE SÓFTBOL MUNICIPAL "JUAN ELÍAS RODRÍGUEZ " A LA JUNTA COMUNAL DE MONAGRILLO.
APROBADO.

Ejecútese y Cúmplase

ING. JUAN CARLOS HUERTA SOLÍS
Alcalde del Distrito de Chitré



LICDA. ANALIDIS CEDEÑO
Secretaria Ejecutiva Encargada

ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL
CONSEJO MUNICIPAL DE CHITRÉ

SECRETARÍA

Chitré 30 de 9 de 2021





República de Panamá

San Carlos, 29 de septiembre del 2021.

Municipio de San Carlos
Consejo Municipal

ACUERDO N° 10 (Del 29 de septiembre de 2021)

POR EL CUAL SE APRUEBA EL PLAN ANUAL DE OBRAS E INVERSIONES DEL MUNICIPIO DE SAN CARLOS PARA LA VIGENCIA FISCAL DE 2021 y SE MODIFICAN LAS DISPOSICIONES ESTABLECIDAS EN LOS ACUERDOS MUNICIPALES, N° 6 DE 7 DE JUNIO DE 2021; N° 7 DE 7 DE JUNIO 2021 Y N° 8 DE 11 DE AGOSTO DE 2021 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE SAN CARLOS EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES

CONSIDERANDO:

Que según lo establece el Artículo 15, de la Ley 106 del 8 de octubre de 1973, los acuerdos, resoluciones y demás actos de los Concejos Municipales y los decretos de los Alcaldes, sólo podrán ser reformados, suspendidos o anulados por el mismo órgano o autoridad que los hubiere dictado y mediante las mismas formalidades que revistieron los actos originales. También podrán ser suspendidos o anulados por los Tribunales competentes, previo los procedimientos que la Ley establezca

Que el PLAN ANUAL DE OBRAS E INVERSIONES es un acto Municipal que contiene el plan anual Operativo preparado de conformidad con los planes de corto, mediano y largo plazo, basado en la programación de las actividades municipales, coordinado con los planes nacionales de desarrollo sin perjuicio de la autonomía municipal para regir sus propias inversiones, en concordancia con lo establecido bajo los parámetros de la Ley de Descentralización.

Que para el debido funcionamiento del Proceso de Descentralización dentro del Municipio de San Carlos, se hace necesario contar con un presupuesto de funcionamiento e Inversión acorde con los montos asignados en concepto de Impuesto de Inmueble, transferidos por el gobierno central a fin de desarrollar la gestión municipal.

Que el presupuesto de egreso reflejará el total de los ingresos asignados por el gobierno central, de acuerdo con las fuentes de ingresos establecidos en la Ley 66 de 2015, presentado por el Honorable Alcalde Municipal y analizado, estudiado y aprobado por el Concejo Municipal de manera general (todo el Plan Anual) como un solo ente.

Que para identificar los proyectos municipales que se llevarán a cabo con los fondos de descentralización (I.B.I) se requiere de la realización de Consulta Ciudadana, en donde conforme a el principio de calidad de la información y participación ciudadana, se definan las estrategias y necesidades de inversión en los distintos corregimientos, lo mismo que en la obra macro del distrito.

Que durante los días del 11 al 23 de noviembre de 2020, se realizaron en todos los corregimientos del Distrito consultas ciudadanas, en compañía de la representante de la Autoridad Nacional de Descentralización, de la Alcaldía Municipal de San Carlos, parte de la Junta Técnica, las respectivas Juntas Comunales del distrito y de la ciudadanía, incluyendo a los comité de salud, comunidad educativa, sectores empresariales, tercera edad y otros, encontrando consenso y apoyo al definir los proyectos que se ejecutarán.

Que dentro de la misma Participación Ciudadana se autorizó la utilización de fondos de la vigencia fiscal 2021, para la ejecución de proyectos de la vigencia fiscal 2019 y 2020, debido a que los fondos asignados a estas vigencias fiscales fueron utilizados según lo dispuso la ley 155, de 15 de mayo de 2020, Que modifica disposiciones de la ley 37 de 2009, que descentraliza la Administración Pública, relativas a Funcionamiento de los gobiernos locales, establece que, durante la vigencia fiscal del año 2020, los municipios podrán destinar el 100% del monto final que reciban en concepto del impuesto de inmuebles, incluyendo todos los saldos no comprometidos en los años fiscales 2016, 2017, 2018 y 2019, para gastos de funcionamiento del Municipio de San Carlos,

Que mediante Acuerdo Municipal No. 11 de 8 de julio de 2020, se aprueba el uso de fondos de programa inversión de Bienes Inmuebles de la Vigencia Fiscal 2020 y los saldos no comprometidos de las vigencias fiscales 2016,2017,2018 y 2019, según lo establecido en la Ley 155 de 15 de mayo de 2020 y se Dictan otras Disposiciones, para la vigencia fiscal 2020.

Que en virtud de lo antes expuesto se destinaron fondos de la partida de Inversión de la vigencia fiscal 2021, para poder ejecutar proyectos de las vigencias fiscales 2019 y 2020, que son de suma importancia para la población de nuestro distrito, los cuales detallamos a continuación:

VIGENCIA	PROYECTOS 2019	MONTO
2019	Mejoramiento de la Iglesia Católica de El Guayabito	B/. 15,000.00
2019	Electrificación Rural del Sector de Mata Redonda	B/. 12,000.00
2019	Mejoramiento de Acueducto Rural del Corregimiento de Los Llanitos, sector Los Tornos y La Poma	B/. 58,000.00
2019	Mejoramiento al Comedor de la Escuela de La Ermita	B/. 20,000.00
2019	Mejoramiento al Acueducto Rural del Corregimiento de San José, Sector Rodeo Viejo	B/. 7,800.00
2019	Mejoramiento al Acueducto Rural del Corregimiento de El Higo, Sector El Cope	B/. 50,000.00
2019	Mejoramiento al Cementerio de El Higo (construcción de bóvedas)	B/. 6,000.00
	PROYECTOS 2020	
2020	Mejoramiento al Cuadro Deportivo de El Guayabito, Corregimiento de El Guayabito	B/. 18,293.53
2020	Construcción de Cerca Perimetral de la Escuela de San José, Corregimiento de San José	B/. 33,293.53
2020	Mejoramiento a la Iglesia Católica de El Copecito Fase II	B/. 50,000.00
2020	Mejoramiento a Camino Rural del Corregimiento del Espino, Sector La Galera	B/. 15,000.00
2020	Construcción de Oficinas Municipales, I etapa.	B/. 60,000.00
2020	Construcción de Infraestructura para el Turismo Local y Paisajismo en los diferentes Corregimientos del Distrito de San Carlos	B/. 48,910.44

Que mediando previa aprobación en las participaciones ciudadanas se estableció que el proyecto **ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE SISTEMA DE COMPUTO DEL EDIFICIO MUNICIPAL ETAPA 1**, con un monto de **VEINTE MIL SETECIENTOS ONCE BALBOAS CON 68/100 (20,711.68)** se eliminaría y el fondo asignado será destinado al proyecto de **CONSTRUCCIÓN DE OFICINAS MUNICIPALES ETAPA 1**.

Que además se tuvieron que realizar algunos ajustes a los montos de proyectos de la vigencia fiscal 2020, debido a la disminución de la asignación realizada para la vigencia fiscal 2021, los cuales se detallan a continuación:

VIGENCIA ANTERIOR	NUEVA VIGENCIA	PROYECTO	MONTO INICIAL	AJUSTE
2020	2021	Mejoramiento a la Iglesia Católica de El Copecito Fase II	B/. 50,000.00	B/. 30,000.00
2020	2021	Construcción de Oficinas Municipales, I etapa.	B/. 60,000.00	B/. 100,000.00

Que según lo establece el artículo 42 de la ley 66 de 2015, que adiciona el artículo 112-D, a la ley 37 de 2009, señala, que solo podrá destinarse un máximo de 10% a gastos de funcionamiento del municipio, pero, en los municipios semiurbanos y rurales, que así lo requieran, podrá destinarse hasta un máximo de 25% del monto finalmente asignado en concepto del impuesto de inmuebles que será destinado para gastos de administración y contratación de personal técnico, el uso de los gastos de funcionamiento deberá autorizarse mediante acuerdo municipal.

Que la Ley 205, de 19 de marzo de 2021, Que modifica artículos de la Ley 37 de 2009, que descentraliza la Administración Pública, establece en su artículo 112-D

Parágrafo transitorio, que durante la vigencia fiscal 2021, los municipios podrán destinar el 100% de los saldos remanentes, tanto de funcionamiento como de inversión, que reciban en concepto del impuesto de inmuebles, incluyendo todos los saldos no comprometidos en los años fiscales 2016,2017,2018,2019 y 2020, para gastos de funcionamiento municipal.

Si finalizada la vigencia fiscal 2021, exigieran remanentes de funcionamiento de las vigencias fiscales señaladas en el párrafo anterior, los Municipios (alcaldías y juntas comunales) podrán utilizarlos para financiar partidas de funcionamiento de la vigencia fiscal 2022.

Una vez asegurado el recurso para el funcionamiento administrativo del municipio y ante la existencia de remanentes de las partidas de funcionamiento, tano las alcaldías como las juntas comunales podrán destinar parte de estos recursos para financiar proyectos de inversión, previa consulta ciudadana, inversión que deberá ser pagada directamente por el municipio.

Por la condición de emergencia decretada por el Gobierno Nacional mediante Resolución de Gabinete 11 de 13 de marzo de 2020, los municipios podrán contratar personal transitorio, previo acuerdo municipal. Esto permitirá a los municipios contratar mano de obra para realizar labores específicas que mitiguen los problemas y situaciones de urgencia durante y después del periodo de emergencia, bajo una remuneración que no exceda el salario mínimo establecido por ley.

Que mediante Acuerdo Municipal 7 del 7 de junio de 2021, se aprueba el uso de fondos del programa de inversión de bienes inmuebles y de los saldos remanentes, inversión y funcionamiento de las vigencias fiscales 2017,2018 y 2021, según lo establecido en la ley 205 de 19 de marzo de 2021 y se modifica el acuerdo municipal n° 1 de 6 de enero de 2021.

Que de acuerdo con el artículo 112-G de la Ley 66 de 2015, el Concejo Municipal deberá aprobar con ¾ partes de sus miembros el proyecto de PLAN ANUAL DE OBRAS E INVERSIONES, presentado por El Alcalde, siguiendo el mismo procedimiento para la aprobación del presupuesto municipal.

ACUERDA:

Art. 1º: Aprobar, el **PLAN ANUAL DE OBRAS E INVERSION DEL MUNICIPIO DE SAN CARLOS**, para la vigencia fiscal 2021, por un monto de **UN MILLON SETECIENTOS SESENTA Y DOS MIL SETENTA Y TRES BALBOAS CON 68/100 (1,762,073.68)** con fondos provenientes de la transferencia del impuesto de inmuebles. por la Suma de **UN MILLON CUATROCIENTOS TRECE MIL QUINIENTOS TREINTA Y OCHO BALBOAS CON 33/100 (B/. 1,413,538.33); DIECIOCHO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS BALBOAS CON 39/100 (B/. 18,546.39)** en concepto de saldos por definir de inversión de las vigencias fiscales 2017 Y 2018 Y **TRESCIENTOS VEINTINUEVE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO BALBOAS CON 96/100 (B/. 329,988.96)** en concepto de saldos provenientes de Partida de Funcionamiento de la vigencia fiscal 2020,

DETALLE DE CONCEPTO FUNCIONAMIENTO	
SALDO EN LIBRO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020	
SALDO COMPROMETIDO 2020	50,127.31
SALDO NO COMPROMETIDO	279,861.65
TRANSFERENCIA DEL GOBIERNO CENTRAL FUNCIONAMIENTO 2021	353,384.58
TOTAL	683,373.54

DETALLE DE CONCEPTO INVERSIÓN	
TRANSFERENCIA DEL GOBIERNO CENTRAL 2021	1,049,552.21
SALDO EN LIBRO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020	337,641.69
SALDO DE PROYECTOS POR PAGAR Y EJECUTAR 2017 Y 2018	-337,641.69
SALDOS POR DEFINIR	18,546.39
TOTAL	1,068,098.60

Art. 2º: **APROBAR**, la eliminación del Proyecto **ADQUISICIÓN E INSTALACION DE SISTEMA DE COMPUTO DEL EDIFICIO MUNICIPAL ETAPA 1**, con un monto de **VEINTE MIL SETECIENTOS ONCE BALBOAS CON 68/100 (20,711.68)**, y asignar los fondos al proyecto **CONSTRUCCIÓN DE OFICINAS MUNICIPALES ETAPA 1**.

Art.3º: **APROBAR**, el ajuste a los montos de los siguientes proyectos de la vigencia fiscal 2020, para ser incorporados a vigencia Fiscal 2021, según se detalla a continuación:

VIGENCIA ANTERIOR	NUEVA VIGENCIA	PROYECTO	MONTO INICIAL	AJUSTE
2020	2021	Mejoramiento a la Iglesia Católica de El Copecito Fase II	B/. 50,000.00	B/. 30,000.00
2020	2021	Construcción de Oficinas Municipales, I etapa.	B/. 60,000.00	B/. 100,000.00

Art. 4º: **APROBAR**, la utilización de los fondos de la vigencia Fiscal 2021, para ejecutar proyectos de la vigencia fiscal 2019 con Resolución de viabilidad N°45 de 11 de agosto de 2020 y proyectos

de la Vigencia fiscal 2020 que cuenten con Resolución de Viabilidad, según se detalla a continuación:

VIGENCIA	PROYECTOS 2019	MONTO
2019	Mejoramiento de la Iglesia Católica de El Guayabito	B/. 15,000.00
2019	Electrificación Rural del Sector de Mata Redonda	B/. 12,000.00
2019	Mejoramiento de Acueducto Rural del Corregimiento de Los Llanitos, sector Los Tornos y La Poma	B/. 58,000.00
2019	Mejoramiento al Comedor de la Escuela de La Ermita	B/. 20,000.00
2019	Mejoramiento al Acueducto Rural del Corregimiento de San José, Sector Rodeo Viejo	B/. 7,800.00
2019	Mejoramiento al Acueducto Rural del Corregimiento de El Higo, Sector El Cope	B/. 50,000.00
2019	Mejoramiento al Cementerio de El Higo (construcción de bóvedas)	B/. 6,000.00
	PROYECTOS 2020	
2020	Mejoramiento al Cuadro Deportivo de El Guayabito, Corregimiento de El Guayabito	B/. 18,293.53
2020	Construcción de Cerca Perimetral de la Escuela de San José, Corregimiento de San José	B/. 33,293.53
2020	Mejoramiento a la Iglesia Católica de El Copecito Fase II	B/. 30,000.00
2020	Mejoramiento a Camino Rural del Corregimiento del Espino, Sector La Galera	B/. 15,000.00
2020	Construcción de Oficinas Municipales, I etapa.	B/. 100,000.00
2020	Construcción de Infraestructura para el Turismo Local y Paisajismo en los diferentes Corregimientos del Distrito de San Carlos	B/. 48,910.44

Art. 5º: Los proyectos, obras e inversión pública aprobados en el plan, se ejecutarán cumpliendo con la programación financiera anual, previendo la continuidad de los proyectos aprobados en este periodo fiscal, asegurando la reserva presupuestaria y financiera.

El Alcalde podrá presentar modificaciones al plan, cuando así sea necesario, en función de la coordinación de la inversión pública del estado o inversión local.

Art. 6º: Se autoriza al Alcalde a convocar y celebrar los actos y demás contrataciones públicas que sean necesarias para la ejecución del Plan, de conformidad con la Ley 22 de 2006, ordenada por la ley 61 de 2017 y modificada por la ley 153 de 2020.

Art.7º: Para la ejecución, seguimiento, evaluación del plan, se crearán y establecerán las estructuras administrativas necesarias, para tal fin, el Concejo creará los cargos a requerimiento del Alcalde.

El Alcalde podrá hacer modificaciones en los montos de los salarios siempre que exista la disponibilidad presupuestaria, asignando ya sea más bajo o más alto de lo presupuestado en la Estructura de Personal.

Art. 8º: APROBAR el uso del 100% de los saldos remanentes, tanto de funcionamiento como de inversión, provenientes de las transferencias del Impuesto de Bienes Inmuebles correspondiente a las vigencias fiscales de los años 2017,2018 y 2020, para los gastos de Funcionamiento Municipal, según lo dispuesto en la ley 205 de 2021. Según lo dispuesto en el Acuerdo Municipal 7 de 7 de junio de 2021 y las modificaciones realizadas en el presente Acuerdo.

Art. 9º: APROBAR, para la ejecución de la vigencia Fiscal 2021, la siguiente distribución:

Funcionamiento		B/. 1,245,174.64
Inversión		B/. 516,899.04
TOTAL		1,762,073.68

Art. 10º: Se aprueba el siguiente detalle, contentivo del plan:

CÓDIGO	DETALLE DEL CONCEPTO	
1. FUNCIONAMIENTO 2021 UAPM		
577.0.1.02.02.001.001	Personal Fijo	309,600.00
577.0.1.02.02.001.002	Personal transitorio	101,699.45
577.0.1.02.02.001.050	XIII Mes	23,738.21
577.0.1.02.02.001.071	Cuota Patronal de Seguro Social	54,291.86
577.0.1.02.02.001.072	Cuota Patronal de Seguro Educativo	6,316.90

577.0.1.02.02.001.073	Cuota Patronal de Riesgo Profesional	8,844.46
577.0.1.02.02.001.074	Cuota Patronal de Fondo Complementario	1,263.78
577.0.1.02.02.001.080	Otros Servicios Personales	200.00
577.0.1.02.02.001.091	Créditos Reconocidos por Vacaciones	9,827.22
577.0.1.02.02.001.114	Energía eléctrica	1,500.00
577.0.1.02.02.001.115	Telecomunicaciones	400.00
577.0.1.02.02.001.120	Impresión, Encuadernación y Otros	50.00
577.0.1.02.02.001.132	Información y Publicidad	50.00
577.0.1.02.02.001.141	Viáticos Dentro del País	100.00
577.0.1.02.02.001.142	Viáticos al Exterior	25.00
577.0.1.02.02.001.151	Transporte Dentro del País	50.00
577.0.1.02.02.001.152	Transporte Fuera del País	25.00
577.0.1.02.02.001.172	Servicios Especiales	14,075.00
577.0.1.02.02.001.181	Mantenimiento y Reparación de Edificios	25,243.84
577.0.1.02.02.001.182	Mantenimiento y Reparación de Máquinas y Equipos	4,075.00
577.0.1.02.02.001.189	Otros Mantenimientos y Reparaciones	150.00
577.0.1.02.02.001.201	Alimentos para Consumo Humano	4,700.00
577.0.1.02.02.001.211	Acabados Textiles	50.00
577.0.1.02.02.001.212	Calzado	50.00
577.0.1.02.02.001.214	Prendas de Vestir	75.00
577.0.1.02.02.001.221	Diesel	9,000.00
577.0.1.02.02.001.224	Lubricantes	1,500.00
577.0.1.02.02.001.232	Papelería	2,652.00
577.0.1.02.02.001.243	Pintura, Colorantes y Tintes	75.00
577.0.1.02.02.001.259	Otros Materiales de Construcción	90.00
577.0.1.02.02.001.261	Artículos o Productos para Eventos Oficiales	50.00
577.0.1.02.02.001.262	Herramientas e Instrumentos	80.00
577.0.1.02.02.001.265	Mantenimiento y Suministro de Computación	175.00
577.0.1.02.02.001.269	Otros Productos Varios	75.00
577.0.1.02.02.001.273	Útiles de Aseo y Limpieza	7,690.00
577.0.1.02.02.001.275	Útiles y Materiales de Oficina	2,159.89
577.0.1.02.02.001.280	Repuestos	6,500.00
577.0.1.02.02.001.308	Maquinaria y Equipo de producción	2,000.00
577.0.1.02.02.001.340	Equipo de Oficina	3,350.85
577.0.1.02.02.001.350	Mobiliario de Oficina	5,700.00
577.0.1.02.02.001.370	Maquinaria y Equipos Varios	1,600.00
577.0.1.02.02.001.380	Equipo de Computación	1,100.00
577.0.1.02.02.001.611	Donativos a personas	121,801.37
577.0.1.02.02.001.619	Otras Transferencias	300.00
577.0.1.02.02.001.624	Adiestramiento y Estudio	25.00
577.0.1.02.02.001.911	Emergencias nacionales	30,000.00
577.0.1.02.02.001.930	Imprevisto	3,800.00
TOTAL DE ACTIVIDAD DE LA UAPM		766,124.83
MODIFICACIÓN DEL DETALLE DE FUNCIONAMIENTO UTILIZADO EN EL ACUERDO MUNICIPAL N° 7 DE JUNIO DE 2021.		
2. FONDOS AUTORIZADOS MEDIANTE ACUERDO MUNICIPAL N° 7 DE JUNIO DE 2021, SEGÚN LO ESTABLECIDO EN LA LEY 205 DE 19 DE MARZO DE 2021.		
FINANCIAMIENTO DE GASTOS MUNICIPALES		
CONCEJO MUNICIPAL		
577.0.1.01.01.001.151	Transporte dentro del país	124,200.00
577.0.1.01.01.001.646	Juntas Comunales	63,000.00
ALCALDIA MUNICIPAL		
577.0.1.02.01.001. 151	Transp. Dentro del país	13,800.00
577.0.1.02.01.001. 261	Artículos para Recepciones	14,604.36
577.0.1.02.01.001. 611	Donativos a Personas	11,934.46
TESORERIA MUNICIPAL		
577.0.1.03.01.001.001	Personal fijo (sueldo)	77,676.51
577.0.1.03.01.001.003	Personal Contingente	6,413.32
577.0.1.03.01.001.030	Gasto de Representación	1,500.00
577.0.1.03.01.001.050	XIII Mes	5,866.71
577.0.1.03.01.001.071	Cuota Patronal Seguro Social	11,362.02

577.0.1.03.01.001.072	Cuota Pat. De Seg. Educativo	1,276.30
577.0.1.03.01.001.073	Cuota Pat. Riesgo Profesional	1,818.54
577.0.1.03.01.001.074	Cuota Pat. Para el Fondo Complem.	255.82
577.0.1.03.01.001.091	Crédito Reconocido por Vacaciones	1,000.00
577.0.1.03.01.001.151	Transporte dentro del país	9,300.00
CONTROL FISCAL		
577.0.1.03.02.001.001	Personal fijo (sueldo)	4,225.00
577.0.1.03.02.001.050	XIII Mes	366.67
577.0.1.03.02.001.071	Cuota Patronal Seguro Social	565.38
577.0.1.03.02.001.072	Cuota Pat. De Seg. Educativo	63.32
577.0.1.03.02.001.073	Cuota Patronal Riesgo Profesional	88.87
577.0.1.03.02.001.074	Cuota Pat. Para el Fondo Complem.	13.22
MERCADO MUNICIPAL		
577.0.2.01.01.001.001	Personal fijo (sueldo)	8,725.00
577.0.2.01.01.001.050	XIII Mes	733.34
577.0.2.01.01.001.071	Cuota patronal de seguro social	1,164.42
577.0.2.01.01.001.072	Cuota patronal de seguro educativo	130.82
577.0.2.01.01.001.073	Cuota Patronal Riesgo Profesional	183.57
577.0.2.01.01.001.074	Cuota patronal fdo. Complementario	26.32
TRANSPORTE Y ASEO		
577.0.2.03.02.001.001	Personal fijo (sueldo)	79,053.13
577.0.2.03.02.001.002	Personal Transitorio	15,600.00
577.0.2.03.02.001.050	XIII Mes	7,810.06
577.0.2.03.02.001.071	Cuota Patronal Seguro Social	12,600.06
577.0.2.03.02.001.072	Cuota Pat. De Seg. Educativo	1,419.77
577.0.2.03.02.001.073	Cuota Patronal Riesgo Profesional	1,988.49
577.0.2.03.02.001.074	Cuota Patronal Para el Fondo Complem.	284.33
TOTAL DE ACTIVIDAD DE SUBSIDIO A RENTA Y GASTOS		479,049.81
TOTAL DE FUNCIONAMIENTO		1,245,174.64
3. TRANSFERENCIA A AMUPA 2021		
577.0.1.02.02.001.639	Otras sin fines de lucro	10,601.54
TOTAL DE ACTIVIDAD		10,601.54
MODIFICACIÓN DEL DETALLE DE INVERSIÓN UTILIZADO EN EL ACUERDO MUNICIPAL N° 7 DE JUNIO DE 2021.		
4. INVERSIÓN FINANCIERA 2021		
1	Mejoramiento a la Iglesia Católica de El Copecito Fase II	30,000.00
2	Mejoramiento a Camino Rural del Corregimiento de El Espino, La Galera	15,000.00
3	Mejoramiento de la Iglesia Católica de El Guayabito	15,000.00
4	Electrificación Rural del Sector de Mata Redonda	12,000.00
5	Mejoramiento al Cuadro Deportivo de El Guayabito, Corregimiento de El Guayabito	18,293.53
6	Mejoramiento a la Escuela de El Guayabito, Corregimiento de El Guayabito	13,000.00
7	Mejoramiento al Acueducto Rural del Corregimiento de El Higo, Sector El Cope	50,000.00
8	Mejoramiento al Cementerio de El Higo (Construcción de bóvedas)	6,000.00
9	Mejoramiento al Comedor de la Escuela de La Ermita	20,000.00
10	Mejoramiento a puntos críticos de Camino Rural de El Picacho Corregimiento de La Laguna, Camino Nancito - El Picacho	40,000.00
11	Mejoramiento de Acueducto Rural del Corregimiento de Los Llanitos, sector Los Tornos y La Poma	58,000.00
12	Mejoramiento al Acueducto Rural del Corregimiento de San Carlos, Sector de El Arenal	39,000.00

13	Mejoramiento al Acueducto Rural del Corregimiento de San José, Sector Rodeo Viejo	7,800.00
14	Construcción de Cerca Perimetral de la Escuela de San José, Corregimiento de San José	33,293.53
15	Construcción de Oficinas Municipales, I etapa	100,000.00
16	Construcción de Infraestructura para el Turismo Local y Paisajismo en los diferentes Corregimientos del Distrito de San Carlos	48,910.44
TOTAL DE INVERSION		516,899.04
TOTAL		1,762,073.68

Art. 11º: Se Aplicará supletoriamente, al presente Acuerdo, las disposiciones establecidas en el Presupuesto de Rentas y Gastos del Municipio de San Carlos de la vigencia Fiscal correspondiente.

Art. 12º: Aprobar la Estructura de Personal de la Unidad Administrativa de Proyectos Municipales del Municipio de San Carlos, de conformidad con el detalle adjunto:

UNIDAD ADMINISTRATIVA DE PROYECTOS MUNICIPALES ESTRUCTURA DE PERSONAL 2021			
		Sueldo Presup.	Sueldo Anual
1001	Administrador	900.00	10,800.00
	TOTAL		10,800.00
		Sueldo Presup.	Sueldo Anual
	ASUNTOS LEGALES		
2001	Asesor Legal	2,500.00	30,000.00
2002	Secretaria	650.00	7,800.00
	TOTAL		37,800.00
		Sueldo Presup.	Sueldo Anual
	DESARROLLO, PLANIFICACIÓN Y PRESUPUESTO		
3001	Topógrafo	1,500.00	18,000.00
3002	Asistente Administrativa	750.00	9,000.00
3003	Secretaria I	325.00	3,900.00
	TOTAL		30,900.00
		Sueldo Presup.	Sueldo Anual
	OBRAS Y PROYECTOS		
	Ingeniero	2,200.00	26,400.00
	Arquitecto	2,000.00	24,000.00
	Ingeniero Electromecánico	1,500.00	18,000.00
	Dibujante	850.00	10,200.00
	TOTAL		78,600.00
		Sueldo Presup.	Sueldo Anual
	ATENCIÓN CIUDADANA Y TRANSPARENCIA		
4001	Asistente Administrativa	650.00	7,800.00
4002	Secretaria	650.00	7,800.00
4003	Secretaria	650.00	7,800.00
4004	Secretaria	650.00	7,800.00
4005	Secretario	650.00	7,800.00
4006	Secretaria	650.00	7,800.00
4007	Secretaria	650.00	7,800.00
4008	Secretaria	650.00	7,800.00
4009	Secretaria	650.00	7,800.00
4010	Secretaria	600.00	7,200.00
	TOTAL		77,400.00
		Sueldo Presup.	Sueldo Anual

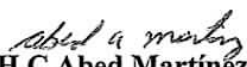
	SERVICIOS Y EMPRESAS PÚBLICAS MUNICIPALES		
5201	Supervisor	600.00	7,200.00
5202	Conductor	650.00	7,800.00
5203	Trabajador Manual	600.00	7,200.00
5204	Celador	600.00	7,200.00
5205	Celador	600.00	7,200.00
5206	Celador	600.00	7,200.00
5207	Ayudante General	700.00	8,400.00
5208	Ayudante General	325.00	3,900.00
5209	Conductor de Retroexcavadora	700.00	8,400.00
5210	Técnica en Computación	800.00	9,600.00
	TOTAL		74,100.00
	GRAN TOTAL		309,600.00

Art. 13°: Este Acuerdo modifica las disposiciones establecidas en el Acuerdo Municipal N° 6 de 7 de junio de 2021, Acuerdo Municipal N° 7 de 7 de junio de 2021 y las contenidas en el Acuerdo Municipal N° 8 del 11 de agosto de 2021.

Art. 14°: Este Acuerdo entrará en vigencia a partir de su sanción

Art. 15°: Enviar copia del presente Acuerdo a las oficinas de Tesorería Municipal, Autoridad Nacional de Descentralización y Comité Ejecutivo, Alcaldía Municipal, Control Fiscal de Contraloría General de la Republica, Recursos Humanos del Municipio de San Carlos y a la Gaceta Oficial para su debida publicación.

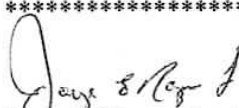
Dado en el salón de reuniones del Honorable Concejo de San Carlos a los veintinueve (29) día del mes de septiembre de 2021.


H.C. Abed Martínez
Presidente del Concejo Municipal




Deyanira S. de Guevara
Secretaria de Concejo Municipal

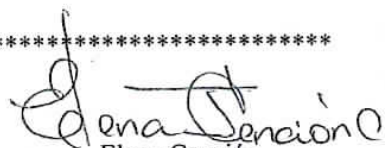
PROVINCIA DE PANAMÁ OESTE, DISTRITO DE SAN CARLOS. ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN CARLOS, 30 DE SEPTIEMBRE DE 2021.


Jorge E. Norgan Leal
Alcalde Encargado del Distrito



N°10

*****SANCIONADO*****


Elena Cención
Secretaria General

CONCEJO MUNICIPAL DE SAN CARLOS
CERTIFICO Que todo lo anterior es
Fiel Copia del Original
San Carlos, 30 de Septiembre de 2021

Secretaría



República de Panamá

San Carlos, 29 de septiembre del 2021.

Municipio de San Carlos
Consejo Municipal

ACUERDO N° 11 (Del 29 de septiembre de 2021)

Por medio de la cual El Honorable Concejo Municipal de San Carlos **NOMBRA** como Juez de Paz a la señora **XENIA DE LA CRUZ SANTANA**, en la circunscripción que corresponde al corregimiento de El Higo, cuya Casa de Justicia de Paz tendrá sede en el Corregimiento de El Higo.

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SAN CARLOS en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO

Que La Ley 16 de 17 de junio de 2016, publicada en gaceta oficial número 28055-A, instituye la Justicia Comunitaria y dicta disposiciones sobre mediación y conciliación comunitaria.

Que fundamentados en el artículo 20 de la Ley 16 de 2016, la Comisión Técnica Distrital, realizó entrevistas minuciosas a los aspirantes al cargo de Jueces de Paz, calificando sus ejecutorias, estudios, y capacidades y verificando que cumplen con los requisitos del cargo establecidos en el artículo 15 de la mencionada ley, remitió informe al Honorable Señor Alcalde, recomendando a los elegibles al cargo.

Que Mediante Nota N° AMSC/2021-3542 de 29 de julio de 2021, el Honorable Alcalde del Distrito remitió para su consideración, selección y nombramiento como Juez de Paz, para la circunscripción que comprende al Corregimientos de El Higo, cuya Casa de Justicia de Paz se ubicará en Corregimiento El Higo, a la señora **XENIA DE LA CRUZ SANTANA**.

Que luego de verificados el informe de la Alcaldesa y el informe de la Comisión Técnico Distrital, lo mismo que el expediente de la señora **XENIA DE LA CRUZ SANTANA**, Concejo es de la convicción, que el nombramiento es procedente.

ACUERDA

Art. 1°: Nombrar como Juez de Paz a la señora **XENIA DE LA CRUZ SANTANA**, mujer, panameña, mayor de edad, portadora de la cédula de identidad personal número 8-369-536, en la circunscripción que corresponde al corregimiento de El Higo, cuya Casa de Justicia de Paz tendrá sede en el corregimiento de El Higo, por un periodo de diez (10) años a partir del 1 de noviembre de 2021.

Art. 2°: Informar a la Comisión Técnica Distrital sobre este nombramiento, para que lo regulen conforme a los que establece la ley 16 de 2016.

Art.3°: Fijar el salario mensual de la Juez de Paz en SETESCIENTOS BALBOAS (B/.700.00), que serán cargados a la partida 577.0.3.00.01.001.001, personal fijo, Administración de Justicia. Sin embargo, este salario podrá aumentarse cuando existan transferencias de gobierno central hacia municipio o en tanto mejore la situación económica municipal y según lo que establezca la Ley.

Art. 4°: Remitir copia de este acuerdo a la Alcaldía, Ministerio de Gobierno y Justicia, Secretaría Nacional de Descentralización, Procuraduría de la Administración, Tesorería Municipal, Contraloría General de la República, Recursos Humanos y a la Comisión Técnica Distrital del Distrito de San Carlos para los fines pertinentes y a la Gaceta Oficial para su debida publicación.

Art. 5°: Este acuerdo comenzará a regir a partir su sanción.

Fundamento Legal ley 16 del 17 de junio del 2016.

Dado en el Salón de reuniones del Honorable concejo Municipal de San Carlos a los veintinueve (29) días del mes de septiembre de 2021.

Abed A. Martínez
Abed A. Martínez

Presidente del Concejo Municipal De San Carlos



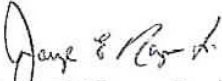
Deyanira De Guevara
Deyanira De Guevara
Secretaria Titular

PROVINCIA DE PANAMÁ OESTE, DISTRITO DE SAN CARLOS. ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN CARLOS, 30 DE SEPTIEMBRE DE 2021.

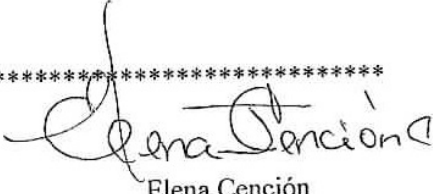
*****SANCIONADO*****



Nº11



Jorge E. Norgan Leal
Alcalde Encargado del Distrito



Elena Cención
Secretaria General

CONCEJO MUNICIPAL DE SAN CARLOS
CERTIFICO Que todo lo anterior es
Fiel Copia del Original
San Carlos, 30 de Septiembre de 2021

Secretaria



República de Panamá

San Carlos, 29 de septiembre del 2021.

Municipio de San Carlos
Consejo Municipal

ACUERDO N° 12 (Del 29 de septiembre de 2021)

Por medio de la cual El Honorable Concejo Municipal de San Carlos **NOMBRA** como Juez de Paz NOCTURNO a la señora **DORALIS ANAIS DE LA CRUZ DE LA CRUZ**, en la circunscripción que corresponde al Distrito de San Carlos, cuya Casa de Justicia de Paz Nocturna tendrá sede en el corregimiento de San Carlos Cabecera

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SAN CARLOS en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO

Que La Ley 16 de 17 de junio de 2016, publicada en gaceta oficial número 28055-A, instituye la Justicia Comunitaria y dicta disposiciones sobre mediación y conciliación comunitaria.

Que fundamentados en el artículo 20 de la Ley 16 de 2016, la Comisión Técnica Distrital, realizó entrevistas minuciosas a los aspirantes al cargo de Jueces de Paz, calificando sus ejecutorias, estudios, y capacidades y verificando que cumplen con los requisitos del cargo establecidos en el artículo 15 de la mencionada ley, remitió informe al Honorable Señor Alcalde, recomendando a los elegibles al cargo.

Que Mediante Nota N° AMSC/2021-3542 de 29 de julio de 2021, el Honorable Alcalde del Distrito remitió para su consideración, selección y nombramiento como Juez de Paz Nocturna, para la circunscripción que comprende al Distrito de San Carlos, cuya Casa de Justicia de Paz Nocturna se ubicará en Corregimiento de San Carlos Cabecera, a la señora **DORALIS ANAIS DE LA CRUZ DE LA CRUZ**.

Que luego de verificados el informe de la Alcaldesa y el informe de la Comisión Técnico Distrital, lo mismo que el expediente de la señora **DORALIS ANAIS DE LA CRUZ DE LA CRUZ**, Concejo es de la convicción, que el nombramiento es procedente.

ACUERDA

Art.1°: Nombrar como Juez de Paz a la señora **DORALIS ANAIS DE LA CRUZ DE LA CRUZ**, mujer, panameña, mayor de edad, portadora de la cédula de identidad personal número 8-326-486, en la circunscripción que corresponde al Distrito de San Carlos, cuya Casa de Justicia de Paz Nocturna tendrá sede en el Corregimiento de San Carlos, por un periodo de diez (10) años a partir del 1 de octubre de 2021.

Art. 2°: Informar a la Comisión Técnica Distrital sobre este nombramiento, para que lo regulen conforme a los que establece la ley 16 de 2016.

Art. 3°: Fijar el salario mensual de la Juez de Paz en SETESCIENTOS BALBOAS (B/. 700.00), que serán cargados a la partida 577.0.3.00.01.001.001, personal fijo, Administración de Justicia. Sin embargo, este salario podrá aumentarse cuando existan transferencias de gobierno central hacia municipio o en tanto mejore la situación económica municipal y según lo que establezca la Ley.

Art. 4°: Remitir copia de este acuerdo a la Alcaldía, Ministerio de Gobierno y Justicia, Secretaría Nacional de Descentralización, Procuraduría de la Administración, Tesorería Municipal, Contraloría General de la República, Recursos Humanos y a la Comisión Técnica Distrital del Distrito de San Carlos para los fines pertinentes y a la Gaceta Oficial para su debida publicación.

Art. 5°: Este acuerdo comenzará a regir a partir su sanción.

Dado en el Salón de reuniones del Honorable concejo Municipal de San Carlos a los veintinueve (29) días del mes de septiembre de 2021.

Fundamento Legal ley 16 del 17 de junio del 2016.

Abed A. Martínez
Abed A. Martínez

Presidente del Concejo Municipal De San Carlos.

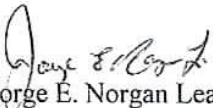


Deyanira De Guevara
Deyanira De Guevara
Secretaria Titular

PROVINCIA DE PANAMÁ OESTE, DISTRITO DE SAN CARLOS. ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN CARLOS, 30 DE SEPTIEMBRE DE 2021.

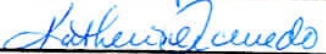
Nº12

*****SANCIONADO*****


Jorge E. Norgan Leal
Alcalde Encargado del Distrito




Elena Cención
Secretaria General

CONCEJO MUNICIPAL DE SAN CARLOS
CERTIFICO Que todo lo anterior es
Fiel Copia del Original
San Carlos, 30 de Septiembre de 2021

Secretaria

AVISOS

AVISO PÚBLICO. Para dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 777 del Código de Comercio, por este medio aviso al público que yo, **ANTONIO CEDEÑO DÍAZ**, con cédula de identidad No. 7-11-167, propietario del establecimiento comercial nombrado **CANTINA EL TORO**, con aviso de operación No. 7-87-1356-2010-223998 (Lic1972-2772), expedido por Comercio e Industrias, ubicado en El Toro, corregimiento de Oria Arriba, distrito de Pedasí, provincia de Los Santos, enajeno dicho negocio a favor de **MARILIN HERRERA BALLESTEROS**, con cédula 7-116-72. L. 9462279. Tercera publicación.

AVISO DE TRASPASO. Por este medio, yo, **JOSÉ DE LA ROSA CASTILLO CABRERA**, varón, panameño, casado, comerciante, vecino de David, distrito de David, provincia de Chiriquí, mayor de edad, portador de la cédula de identidad personal número 4-99-937, en mi calidad de propietario del negocio denominado **RESTAURANTE BAR AMARETO**, amparado con el aviso de operación número 4-99-937-2014-428764, ubicado en Montilla, corregimiento de San Pablo Viejo, ciudad de David, distrito de David, provincia de Chiriquí, hago constar que he traspasado el mencionado negocio a la señora **IDALIA VICTORIANO DE LOS SANTOS**, mujer de nacionalidad de la República Dominicana, soltera, portadora del carné de residencia permanente número E-8-160756, al tenor de lo que establece el Código de Comercio en su Artículo 777. Atentamente, José De la Rosa Castillo Cabrera. Cédula 4-99-937. L. 202-112792972. Segunda publicación.

AVISO. De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 777 del Código de Comercio e Industrias, se le comunica al público en general que yo, **LAURA EMELIDA TUÑÓN GIL**, con cédula de identidad personal No. 9-739-1658, propietaria del **BAR RESTAURANTE Y DISCOTECA EL POPULAR**, solicito se le traspase el aviso de operaciones y la resolución del bar restaurante y discoteca El Popular, ubicado en la provincia de Coclé, distrito de Aguadulce, corregimiento de El Roble, Vía Interamericana, con aviso de operación No. 9-739-1658-2012-358463, a mi hermano **GREGORIO TUÑÓN GIL**, con cédula de identidad personal No. 9-750-2372, quien a partir de la fecha se hará cargo de todo lo referente a este negocio. L. 202-112823046. Segunda publicación.

AVISO. Para dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 777 del Código de Comercio, se avisa al público que el negocio **M/SÚPER C D**, aviso No. 2-88-2744-2008-151393, del representante legal **JOSÉ ÁNGEL LUGARTE GONZÁLEZ T.**, con cédula 2-88-2744, ubicado en vía Argentina, corregimiento de Bella vista, traspasa a la joven **YOHANA WU ZHU**, con cédula 8-996-1203, el día 6 de octubre de 2021. José Ángel Lugarte González. L. 202-112844284. Primera publicación.

AVISO. Yo, **GRACIELA DEL REAL**, panameña, con cédula de identidad personal No. 9-91-996, traspaso la razón comercial **PARRILLADA CHELITA**, número 47286199308, en la cual soy la propietaria, a la señora **YAQUELIN DEL CARMEN RODRÍGUEZ BATISTA**, panameña, con cédula de identidad personal No. 8-513-1735. L. 8823008. Primera publicación.

EDICTOS**AUTORIDAD NACIONAL DE
ADMINISTRACIÓN DE TIERRAS
ANATI****AUTORIDAD NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN DE TIERRAS
DIRECCIÓN NACIONAL DE TITULACIÓN Y REGULARIZACIÓN
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA REGIONAL DE COLÓN****EDICTO N°. 3-098-21**

El suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Administrativa Regional de Colón.

HACE SABER:

Que **AMIR AMAYA GENERAL**, varón panameño, mayor de edad, soltero, con número de identidad personal **3-720-119**, residente en **Rivera del Río**, corregimiento de **Puerto Pilón**, distrito y provincia de **Colón**, ha solicitado la adjudicación de un terreno baldío nacional ubicado en la provincia de **Colón**, distrito de **Santa Isabel**, corregimiento de **Palmira**, lugar **Guagara**, dentro de los siguientes linderos:

- NORTE:** Terrenos Nacionales ocupado por: **Amir Amaya General;**
Quebrada Guagara;
- SUR:** Terrenos Nacionales ocupado por: **Domingo De Gracia Solís;**
- ESTE:** **Quebrada Guagara; Brazo Guagara;**
- OESTE:** **Camino de 15.00 a Quebrada León;**
Quebrada León.

Con una superficie total de **Cuarenta y Ocho Hectárea, más Ocho Mil Veinticinco metros cuadrados, con Treinta y Tres decímetros cuadrados (48Has. +8,025.33m²)**. Con Plano Aprobado No.305-05-5005 de 22 de julio de 2005.

El expediente lleva el número de identificación **3-322-04 de 30 de septiembre del año 2004**.

Para efectos legales, el presente edicto se fijará por quince (15) días hábiles en la Dirección Regional y en la Alcaldía o Corregiduría o Casa de Justicia Comunitaria de Paz; se publicará por tres (3) días consecutivos en un periódico de circulación nacional, y un (1) día en la Gaceta Oficial; para que cualquier persona que sienta que la solicitud de adjudicación le afecte, podrá anunciar ante la ANATI su oposición a la misma, hasta quince (15) días hábiles después de efectuada la última publicación.

FUNDAMENTO JURÍDICO: artículos 108, 131 y 133 de la Ley 37 de 1962.

Dado en la ciudad de Colón, a los seis (06) días del mes de agosto del año dos mil veintiuno 2021.

Firma: Rosa E. Corpas de Ritz
Nombre: **ROSA E. CORPAS**
SECRETARIA(O) AD HOC

Firma: Arishell Cox
Nombre: **ARISHELL COX**
FUNCIONARIO(A) SUSTANCIADOR(A)





AUTORIDAD NACIONAL DE
ADMINISTRACIÓN DE TIERRAS
ANATI

AUTORIDAD NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN DE TIERRAS
DIRECCIÓN NACIONAL DE TITULACIÓN Y REGULARIZACIÓN
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA REGIONAL DE COLÓN

EDICTO N°. 3-099-2021

El suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Administrativa Regional de Colón.

HACE SABER:

Que **AMIR AMAYA GENERAL**, varón panameño, mayor de edad, soltero, con número de identidad personal **3-720-119**, residente en **Rivera del Rio**, corregimiento de **Puerto Pilón**, distrito y provincia de **Colón**, ha solicitado la adjudicación de un terreno baldío nacional ubicado en la provincia de **Colón**, distrito de **Santa Isabel**, corregimiento de **Palmira**, lugar **Guagara**, dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Terrenos Nacionales ocupado por: Narcilo Membache Casama;

SUR: Terrenos Nacionales ocupado por: Amir Amaya General;

ESTE: Quebrada Guagara;

**OESTE: Camino de 15.00m a Rio Negro;
Rio Negro; Terrenos Nacionales ocupado por: Aniceto de la Cruz Lorenzo;**

Con una superficie total de **Cuarenta y Seis Hectárea, más Nueve Mil Novecientos Sesenta y Un metros cuadrados, con Sesenta decímetros cuadrados (46Has. +9,961.60m²)**. Con Plano Aprobado No.305-05-4993 de 10 de junio de 2005.

El expediente lleva el número de identificación **3-323-04 de 30 de septiembre del año 2004**.

Para efectos legales, el presente edicto se fijará por quince (15) días hábiles en la Dirección Regional y en la Alcaldía o Corregiduría o Casa de Justicia Comunitaria de Paz; se publicará por tres (3) días consecutivos en un periódico de circulación nacional, y un (1) día en la Gaceta Oficial; para que cualquier persona que sienta que la solicitud de adjudicación le afecte, podrá anunciar ante la ANATI su oposición a la misma, hasta quince (15) días hábiles después de efectuada la última publicación.

FUNDAMENTO JURÍDICO: artículos 108, 131 y 133 de la Ley 37 de 1962.

Dado en la ciudad de Colón, a los seis (06) días del mes de agosto del año 2021.

Firma:

Nombre:

Rosa E. Corpas de Ortiz

ROSA E. CORPAS

SECRETARIA(O) AD HOC

Firma:

Nombre:

Arishell Cox

ARISHELL COX

FUNCIONARIO(A) SUSTANCIADOR(A)



GACETA OFICIAL

Liquidación: 202112847900

DIRECCION NACIONAL DE TITULACION Y REGULARIZACION
PROVINCIA DE COCLE

EDICTO No. 078-2021

EL SUSCRITO FUNCIONARIO SUSTANCIADOR DE LA AUTORIDAD NACIONAL DE TITULACION Y
REGULARIZACION DE TIERRA PROVINCIA DE COCLÉ,

HACE SABER QUE:

Que ESTHER MARIA JAEN MARTINEZ de sexo FEMENINO nacionalidad PANAMEÑA estado civil SOLTERA mayor de edad portador (a) de la cedula N° 2-729-704 con residencia en VILLA CUMBRERA Corregimiento PENONOMÉ Distrito de PENONOMÉ con ocupación de ESTUDIANTE ha solicitado a la Dirección Nacional de Titulación y Regularización mediante solicitud N° 2-349-12 según plano aprobado N° 206-06-14137 a título oneroso de una parcela de tierra baldía Con una superficie total de 0HAS+2963.83M2 Ubicada en la localidad de CHURUQUITA GRANDE Corregimiento PAJONAL, Distrito de PENONOMÉ Provincia de COCLÉ,
Comprendidos dentro de los siguientes linderos:

NORTE: TERRENOS OCUPADOS POR CRIXA LIRIETH ARIAS DE NUÑEZ
PLANO N°205-06-6173

SUR: TERRENOS NACIONALES OCUPADOS POR JOSE DEL CARMEN
GONZALEZ – SERVIDUMBRE DE TIERRA DE 3.00MTS A OTRAS PROP.
– A CHURUQUITA CHIQUITA

ESTE: SERVIDUMBRE DE TIERRA DE 3.00MTS A OTRAS PROP. – A
CHURUQUITA CHIQUITA

OESTE: FINCA 18845 ROLLO 16651 ASIENTO 1, PROPIEDAD DE
FUNDACION SOL DEL PACIFICO

Para los efectos legales, se fija el presente edicto en lugar visible de la Dirección Nacional de Titulación y Regularización de Tierra en la Provincia de Coclé y en la Casa de Justicia por Jueces de Paz de CHIGUIRI ARRIBA - PAJONAL Copia del mismo se hará publicar en el órgano de publicidad correspondiente tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario.

Este edicto tendrá una vigencia de 15 días a partir de su última publicación.

DADO EN LA CIUDAD DE PENONOMÉ, HOY 08 DE JUNIO 2021


LICDA. NITZIA NUNEZ
DIRECTORA REGIONAL
ANATI – COCLÉ




JORGE RODRÍGUEZ
SECRETARIO AD-HOC

GACETA OFICIAL

Liquidación: 202-111390338

REGION N° 7 CHEPO.

EDICTO N° 8-7-39-2021

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Autoridad Nacional de
Administración de Tierras

HACE CONSTAR:

**Que el señor (a) CLEIDY AUGUSTO CONSUEGRA APARICIO Y FELICITA RODRIGUEZ
BONILLA DE CONSUEGRA.**

CLEIDY AUGUSTO CONSUEGRA APARICIO vecino de 24 DE DICIEMBRE SECTOR 4 corregimiento de 24 DE DICIEMBRE del Distrito de, PANAMA Provincia de PANAMÁ Portador de la cédula de identidad personal N° 7-94-5, y FELICITA RODRIGUEZ BONILLA DE CONSUEGRA vecina de R.D.P. 24 DE DICIEMBRE, corregimiento de 24 DE DICIEMBRE del Distrito de, PANAMA Provincia de PANAMÁ Portadora de la cédula de identidad personal N° 8-338-34, han solicitado a la Autoridad Nacional de Administración de Tierras mediante solicitud N° 8-279-95 DEL 4 DE SEPTIEMBRE DE 1995, según plano aprobado N° 808-21-18860 DEL 22 DE JUNIO DE 2007, la adjudicación del título oneroso de una parcela de tierra Nacional adjudicable, que será segregado de la FINCA No. 89005, ROLLO No.1772, COMP.. DOC. 3, con una superficie total de 0 HAS + 0413.72 M2, propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario.

El terreno esta ubicado en la localidad de 24 DE DICIEMBRE corregimiento 24 DE DICIEMBRE distrito de PANAMA, provincia de PANAMA.

Comprendida con los siguientes Linderos:

NORTE: ALFONSO AGRAZAL.

SUR: CALLE 8.00 M HACIA CALLE PRINCIPAL, HACIA OTROS LOTES.

ESTE: ARISTIDE MORENO, ALFONSO AGRAZAL

OESTE: VEREDA 2.00 M.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del Distrito de PANAMA, o en la Casa de Justicia de 24 DE DICIEMBRE copia del mismo se le entregará al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (**15**) días a partir de la última publicación.

Dado en CHEPO a los (14) días del mes de (JULIO) de 2021.

Firma:


Nombre: CATALINO GUEVARA
Funcionario Sustanciador
Region 7-Chepo



Firma:


Nombre: NANCY DAVID
Secretaria Ad Hoc

GACETA OFICIAL

Liquidación: 20211274308

EDICTO No.103

DIRECCION DE INGENIERIA MUNICIPAL DE LA CHORRERA
ALCALDIA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LA CHORRERA.
EL SUSCRITO ALCALDE DEL DISTRITO DE LA CHORRERA, HACE SABER
QUE EL SEÑOR (A) OMAR GONZALEZ SANCHEZ, varón, panameño, mayor de edad, con
cedula de identidad personal No-8-530-2075, con residencia en Arraijan, casa S/N. Teléfono 248-
9382 -----

En su propios nombres y en representación de su propia persona-----
Ha solicitado a este Despacho que se le adjudique a título de plena propiedad, en concepto de venta
de un lote de terreno Municipal Urbano, localizado en el lugar denominado CALLE DON
HOSEN de la Barriada SANTA LIBRADA No-3 Corregimiento EL COCO donde HAY UNA
CONSTRUCCION, distingue con el número y cuyos linderos y medidas son los siguientes

NORTE: CALLE DON HOSEN CON: 30.00 MTS

RESTO LIBRE DE LA FINCA 6028, TOMO 194, FOLIO 104

SUR: PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE LA CHORRERA CON: 30.00 MTS

ESTE: CALLE TRANSVERSAL 2DA CON: 30.00 MTS

RESTO LIBRE DE LA FINCA 6028 TOMO 194 FOLIO 104

OESTE: PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE LA CHORRERA CON: 30.00 MTS

AREA TOTAL DE TERRENOS: NOVESCIENTOS METROS CUADRADOS (900.00 MTS)

Con base a lo que dispone el Artículo 14 del A-cuerdo Municipal No.11-A, del 6 de marzo de 1969,
se fija el presente Edicto en un lugar visible al lote de terreno solicitado, por el termino de DIEZ
(10) días, para que dentro dicho plazo o termino pueda oponerse la (s) que se encuentran afectadas.
Entrégueseles senda copia del presente Edicto al interesado, para su publicación por una sola vez
en un periódico de gran circulación y en La Gaceta Oficial.

La Chorrera, 22 de julio de dos mil veintiuno

ALCALDE:

(FDO.) SR. TOMAS VELASQUEZ CORREA

DIRECTOR DE INGENIERIA

(FDO.) ING. ADRIANO FERRER.

Es fiel copia de su original.

La Chorrera, Veintidós (22) de julio del

Dos mil veintiuno



ING. ADRIANO FERRER
DIRECCTOR DE INGENIERIA MUNICIPAL



GACETA OFICIAL

Liquidación: 202.112.845.443

EDICTO No. 135

DIRECCION DE INGENIERIA MUNICIPAL DE LA CHORRERA

ALCALDIA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LA CHORRERA.

EL SUSCRITO ALCALDE DEL DISTRITO DE LA CHORRERA, HACE SABER

QUE EL SEÑOR (A) HERNAN SALAS PEREZ, MARILYN SALAS CACERES, SONIA EDILSA DE LA CRUZ SALAS DE VELASQUEZ Y RIGOBERTO SALAS CACERES,panameños, mayores de edad con cedula de identidad personal No. 2-62-269, 8-338-180, 8-354-172 y 8-338-179, con residencia en El Hatillo, teléfono No. 6581-1057-----

En su propios nombres y en representación de su propia persona-----
Ha solicitado a este Despacho que se le adjudique a título de plena propiedad, en concepto de venta de un lote de terreno Municipal Urbano, localizado en el lugar denominado CALLE 44 SUR de la Barriada EL HATILLO Corregimiento BARRIO BALBOA donde HAY UNA CONSTRUCCION, distingue con el número y cuyos linderos y medidas son los siguientes

RESTO DE LA FINCA 6028 TOMO 194 FOLIO 104
NORTE: PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE LA CHORRERA CON: 38.65 MTS

RESTO DE LA FINCA 6028 TOMO 194 FOLIO 104
SUR: PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE LA CHORRERA CON: 40.34 MTS

RESTO DE LA FINCA 6028 TOMO 194 FOLIO 104
ESTE: PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE LA CHORRERA CON: 15.07 MTS

OESTE CALLE 44 SUR CON: 14.61 MTS

AREA TOTAL DE TERRENOS: QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO METROS CUADRADOS CON DOCE DECIMETROS CUADRADOS (595.12 MTS2).-

Con base a lo que dispone el Artículo 14 del A-cuerdo Municipal No.11-A, del 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en un lugar visible al lote de terreno solicitado, por el termino de DIEZ (10) días, para que dentro dicho plazo o termino pueda oponerse la (s) que se encuentran afectadas. Entrégueseles senda copia del presente Edicto al interesado, para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en La Gaceta Oficial.

La Chorrera, 4 de agosto de dos mil veintiuno

ALCALDE:

(FDO.) SR. TOMAS VELASQUEZ CORREA

DIRECTOR DE INGENIERIA

Es fiel copia de su original.

La Chorrera, cuatro (4) de agosto de

Dos mil veintiuno

(FDO.) ING. ADRIANO FERRER.


ING. ADRIANO FERRER
DIRECCTOR DE INGENIERIA MUNICIPAL



GACETA OFICIAL

Liquidación: 202-112835691



AUTORIDAD NACIONAL
DE ADMINISTRACIÓN
DE TIERRAS

DIRECCIÓN REGIONAL PANAMÁ METROPOLITANA

EDICTO N° 013.

La Suscrita Sustanciadora de la Dirección Regional Panamá Metropolitana

HACE SABER:

Que **RIGOBERTO RODRIGUEZ AIZPRUA**, con número de identidad personal **8-852-1149**, **BLAS RODRIGUEZ CAMARENA**, con número de identidad personal **9-175-708**, han solicitado la adjudicación de un terreno Patrimonial Nacional ubicado en la provincia de PANAMÁ, distrito de PANAMÁ, corregimiento de CHILIBRE, lugar SAN VICENTE, dentro de los siguientes linderos: **NORTE:** RESTO LIBRE DE LA FINCA 6420 TOMO 206 FOLIO 252 CODIGO DE UBICACIÓN 8714 PROPIEDAD DEL MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO OCUPADO POR: JUANA SANCHEZ DE MORALES; **SUR:** ZANJA, RESTO LIBRE DE LA FINCA 6420 TOMO 206 FOLIO 252 CODIGO DE UBICACIÓN 8714 PROPIEDAD DE LA NACION OCUPADO POR: PEDRO MUÑOZ SANCHEZ; **ESTE:** RESTO LIBRE DE LA FINCA 6420 TOMO 206 FOLIO 252 CODIGO DE UBICACIÓN 8714 PROPIEDAD DE MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO OCUPADO POR: MAURICIO ANDRES RODRIGUEZ, SERVIDUMBRE DE TIERRA DE 4.00 MTS A LA CALLE PRINCIPAL; **OESTE:** RESTO LIBRE DE LA FINCA 6420 TOMO 206 FOLIO 252 CODIGO DE UBICACIÓN 8714 PROPIEDAD DEL MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO OCUPADO POR: TANIA QUINTERO CAMAÑO; con una superficie de **0** hectáreas, más **610**. Metros cuadrados, con **10** centímetros cuadrados; plano aprobado N° 808-15-27077 de 03 de marzo de 2021, a segregarse de la Finca Madre Patrimonial número 6420, Tomo 206, Folio 252, Código de ubicación 8714, propiedad de La Nación en compra a la Autoridad Nacional de Administración de Tierras (ANATI):

✓ El expediente lleva el número de identificación: ADJ-8AM-84-2017 de 03 de mayo de 2017.

Para efectos legales, el presente edicto se fijará por quince (15) días hábiles en la Dirección u oficina Regional y en la Alcaldía o Corregiduría o Casa de Justicia Comunitaria de Paz; se publicará por tres (3) días consecutivos en un periódico de circulación nacional, y un (1) día en la Gaceta Oficial; para que cualquier persona que sienta que la solicitud de adjudicación le afecte, podrá anunciar ante la ANATI su oposición a la misma, hasta quince (15) días hábiles después de efectuada la última publicación.

✓ **FUNDAMENTO JURÍDICO:** artículos 108, 131 y 133 de la Ley 37 de 1962.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veinte (26) días del mes de julio del año 2,021.

Firma:

Nombre: **JUDITH VALENCIA**
SECRETARIA AD. HCC



Firma:

Nombre: **LICDA. JUANA INÉS GUARDIA RIVERA**
SUSTANCIADORA METROPOLITANA





AUTORIDAD NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN DE TIERRAS
DIRECCIÓN NACIONAL DE TITULACIÓN Y REGULARIZACIÓN
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA REGIONAL DE PANAMA OESTE

EDICTO N°264

El suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Administrativa Regional de Panamá Oeste

HACE SABER:

Que IGLESIA CRISTIANA PENTECOSTAL DE PANAMA MOVIMIENTO MUNDIAL R.L. JOSE ALCIDES RAMEA LASSO vecino (a) residencia SANTA CRUZ Corregimiento BEJUCO Distrito CHAME con número de identidad personal 8-200-1659 ha solicitado la adjudicación y Regularización de un terreno baldío nacional, mediante la solicitud 8-5-066-2010 DE 3 DE FEBRERO DE 2010 ubicado en la provincia de PANAMA OESTE distrito de, CHAME corregimiento de BEJUCO lugar SANTA CRUZ dentro de los siguientes linderos:

Norte: CALLE DE ASFALTO 15.00 MTS HACIA CARRETERA INTERAMERICANA , HACIA SANTA CRUZ

Sur TERRENOS NACIONALES OCUPADO POR: ROSA LUSCANDO

Este: VEREDA 5.00 MTS A OTROS LOTES

Oeste: TERRENOS NACIONALES OCUPADO POR : GERONIMO NUÑEZ

Con una superficie de 0 hectáreas, 827 más cuadrados, con 77 decímetros cuadrados.

Para efectos legales, el presente edicto se fijará por quince (15) días hábiles en la Dirección Regional y en la Alcaldía o Corregiduría o Casa de Justicia Comunitaria de Paz; se publicará por tres (3) días consecutivos en un periódico de circulación nacional, y un (1) día en la Gaceta Oficial; para que cualquier persona que sienta que la solicitud de adjudicación le afecte, podrá anunciar ante la ANATI su oposición a la misma, hasta quince (15) días hábiles después de efectuada la última publicación.

FUNDAMENTO JURÍDICO: artículos 108, 131 y 133 de la Ley 37 de 1962.

Dado en la Provincia de PANAMA OESTE a los (24) días del mes de JUNIO del año 2021

Firma:		Firma:	
Nombre:	LICDA Mariá Trejos Moreno	Nombre:	LICDA Anubis Ramos
	SECRETARIA(O) AD HOC		FUNCIONARIO(A) SUSTANCIADOR(A)

FIJADO HOY:			DESIJADO HOY:		
Día	Mes	Año	Día	Mes	Año
A las:			A las:		
Firma: _____			Firma: _____		
Nombre: _____			Nombre: _____		
SECRETARIO ANATI			SECRETARIO ANATI		

GACETA OFICIAL

Liquidación: 202-112843791